



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS EXCEPCIONES
ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

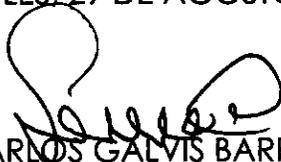
HORA: 8:00 a.m.

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2018

M.PONENTE: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION: 13001-23-33-000-2017-00953-00
13001-23-33-000-2017-00611-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDADO: MARITZA RODRIGUEZ – IVONNE GOMEZ
DEMANDANTE: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de la demanda presentada por la Dr. MAURICIO GOMEZ MONSALVE, en calidad de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, visible a folios 45-111 del Cuaderno Principal.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES, 31 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718**

18/JUN./2018 09:27 A. M. IGOMEZ

DEST: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ATN: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION
REMITE: JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
FOLIOS: 68
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0060557
CONSECUTIVO: 2018-60560



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL: 48314
SIOJ: 80441 - 80442

No. 212

Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atn. M.P. Dr. ARTURO MATSON CARBALLO
Centro Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso
Calle 33 No. 8 - 25
Cartagena - Bolívar.

Asunto: Contestación Demanda – sustitución pensional

PROCESO: 13001 23 33 000 2017 00953 00 (2017 00611)
DEMANDANTE: MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA Y OTROS
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **EVERARDO MORA POVEDA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

- El primero: Es cierto
- El segundo: Es cierto
- El tercero: No me consta debe probarse

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA DE CREMIL PODERADO
ANEXOS.SERVIENTREGA.....AEMC-----A.GZ
REMITENTE: MAURICIO GOMEZ MONSALVE-SERVIENTREGA
DESTINATARIO: ARTURO EDUARDO MATSON CARBALLO
CONSECUTIVO: 20180657525
No. FOLIOS: 68 -- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 23.06.2018 03:31:16 PM

FIRMA



El cuarto: No me consta debe probarse

El quinto: No me consta debe probarse

ANTECEDENTES

Que el señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.850 expedida en Cartagena, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.

Que el citado militar falleció el **28 de julio de 2015** según consta en el Registro Civil de defunción expedido por la Notaría Segunda del círculo de Cartagena con indicativo serial No. 08691461

Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido militar, se presentaron las siguientes personas:

- Señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.135.393 expedida en Cartagena, nacida el 07 de noviembre de 1950 en Cartagena-Bolívar, en calidad de compañera permanente.
- Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.128.590 expedida en Cartagena, nacida el 14 de octubre de 1948 en Cartagena-Bolívar, en calidad de cónyuge sobreviviente, matrimonio celebrado el día 31 de mayo de 1972, según Registro Civil de matrimonio expedida por la Notaría Segunda del círculo de Cartagena.

Que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** mediante escritos radicados en esta Entidad con los Nos. **1677628**, **1699486**, del 20 de agosto y 27 de octubre de 2015, allega entre otros los siguientes documentos: copia registro civil defunción del militar, copia de las cedula de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia de carnet de servicios médicos de salud del militar, certificación de cuenta bancaria de la peticionaria, historia clínica del militar en físico y en medio magnético (CD), contrato de arrendamiento de vivienda urbana del año 2011 en el que se evidencia que los arrendatarios eran la peticionaria y el militar, declaración de vecindad rendida por la peticionaria ante la Inspección de Policía de la comuna Uno Barrio Boca grande, formato de alta de pacientes del Hospital Naval de Cartagena en el que se observa que la peticionaria es quien acompaña al militar; declaración extra proceso rendida ante la Notaría Tercera del Circulo de Cartagena el día 04 de agosto de 2015 por la peticionaria en la que manifiesta lo siguiente

1.- Que convivi aproximadamente veintitrés (23) años con el finado, el señor, **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, quien falleció el 28 de Julio 2015.

2. estuvimos viviendo en unión libre por espacio de veintitrés (23) años compartiendo lecho, techo y mesa, hasta que la muerte nos separó.-

3.- Y de esta unión no nacieron hijos.

4.- Declaro que yo dependía económicamente de mi compañero **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en todos los aspectos.

5.- Y desconozco la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a reclamar que **YO**.

Declaración de domicilio en el que compartió con el militar:

"(...)

de pacientes donde aparece el último domicilio donde vivimos que fue en el barrio el cabrero avenida Santander número 41-74 así como un formato de alta de pacientes **CERTIFICADO** por el jefe de grupo de archivos de historias clínicas **HONAC (E)**, donde podrán observar mi nombre de acompañante.

En cuanto a la fecha de dirección del barrio de manga cuarto callejón número 28-28 de esta ciudad que aparece en la historia clínica, si es correcta pues también convivimos en la modalidad de uso habitacional para el mes de mayo de 2009 hasta el día 30 de diciembre de 2010 recuerdo, que fue que nos mudamos para el centro histórico de Cartagena calle de la necesidad número 36-36 barrio sandiego

- Declaración extra proceso rendida por los señores **GUILLERMO ENRIQUE OSORIO VALENCIA** y **JAIME ANTONIO OSORIO ESPINOSA**, ante la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena el día 06 de agosto de 2015 en el que expresaron que les consta que la pareja convivió bajo el mismo techo lecho y mesa durante 23 años hasta la muerte del militar.

Que la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** mediante escritos radicados en esta Entidad con Nos. **1694937** y **1715076** del 14 de octubre y 17 de diciembre de 2015, allega entre otros los siguientes documentos: copia del registro civil defunción del militar, copia del carnet de servicios médicos de salud de la peticionaria, poder otorgado a la abogada Amparo Ochoa de Rodríguez, copia de las cédulas de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia auténtica del registro civil de matrimonio, declaración extra proceso rendida por la peticionaria ante el Consulado General de Colombia en Barcelona-España, en el que manifestó lo siguiente:

SOY LA CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.063.850 EXPEDIDA EN CARTAGENA- CON QUIEN ESTUVE UNIDA A TRAVES DEL VINCULO MATRIMONIAL, MEDIANTE LOS RITOS DE LA IGLESIA CATOLICA, CEREMONIA QUE SE REALIZO EN LA IGLESIA SAN JOSE DE TORICES EN CARTAGENA, EL DIA 31 DE MAYO DE 1972.

DENTRO DE LA REFERIDA UNION PROCREAMOS DOS HIJOS: ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, HOY MAYORES DE EDAD.

DURANTE EL TIEMPO DE NUESTRA SEPARACION NINGUNO DE LOS DOS CONTRAJÓ NUEVAS NUPCIAS, Y MI CONYUGÉ NO CONSTITUYÓ UNION MARITAL DE HECHO CON MUJER ALGUNA, Y HASTA EL MOMENTO DE SU MUERTE VIVIO SOLO EN UNA PENSION EN EL BARRIO MARBELLA DE CARTAGENA.

- Declaración extra proceso rendida por JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS ante la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena el día 01 de diciembre de 2015, en la que expresó lo siguiente:

juramento manifiesto: Que conocí de trato, vista y comunicación al señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, porque eramos amigos y teníamos un parentesco lejano, en razón a ese conocimiento sé y me consta que mi amigo el capitán SANCHEZ OTERO, vivió en mi casa durante mucho tiempo solo, es decir, no convivía con mujer alguna porque su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIANA, vivía en España. Sé y me consta que antes de su separación él tenía una casa en el barrio Crespo, en la cuarta avenida y ese fue su ultimo domicilio conyugal con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, después de la separación la vendieron él y su esposa y fue cuando ella decidió irse con sus hijos a España en el año 1999 desde esa fecha hasta la fecha de la muerte d emi amigo ALVARO, nunca le conocí una relación seria con ninguna mujer siempre vivió solo, en mi casa vivió durante diez años después se le dio por mudarse para Manga y posteriormente para Marbella que fue el lugar donde murió donde lo encontraron muerto después de varias horas de permanecer la puerta de la habitación cerrada; yo me enteré de su muerte porque me aviso un compañero de la Armada, el doctor Armando Meza. Sé y me consta que su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIANA nunca se divorció de él y tampoco mantuvo ninguna relación en España con varon alguno, y en el momento de la muerte d emi amigo Alvaro sé que también él vivió solo en una pension de una señora que se llama Dalis de Gutierrez que fue la persona que llama a su hermana Elida Sanchez Otero para que fuera a auxiliarlo pensando que aun estaba con vida. Tengo conocimiento además que ALVARO no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos hijos que le conocí son ALVARO XAVIER e IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, los cuales viven con su madre en España, hoy son mayores de edad. Todo lo anterior me consta por el parentesco que tenemos, es decir, porque el padre de ALVARO, señor NELSON SANCHEZ LOBERO era el esposo de mi tía LIGIA VARGAS GAVIRIA. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se

- Declaración extra proceso rendida por la señora ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO (hermana del militar), ante la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena el día 01 de diciembre de 2015, en la que expresó lo siguiente:

segunda etapa. Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto. Que en mi calidad de hermana del capitán ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 9063850, sé y me consta que él contrajo matrimonio con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, y de esa unión nacieron dos hijos ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, e IVAN DADIV SANCHEZ RODRIGUEZ, hoy mayores de edad, quienes desde hace aproximadamente quince (15) años se domiciliaron en Barcelona (España) junto con su madre, mi hermano se separó de mi cuñada de hecho desde hace mas de quince (15) años y desde esa fecha hasta la presente no contrajo nuevas nupcias ni conformó con ninguna mujer unión marital de hecho. De igual manera afirmo que mi cuñada MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, no se volvió a casar ni conformo union con varon alguno en España, ellos nunca se divorciaron, tengo conocimiento que ellos permanecian en contacto permanente y ella recibia ayuda económica de él mensualmente; este año antes de su muerte tenia previsto irse para España en el mes noviembre a reunirse con su esposo y sus hijos pero lo sorprendió la muerte repentina el día 26 julio de 2015 y los médicos certificaron que fue un paro cardíaco. De igual manera declaro que el nunca tuvo compañera permanente, siempre vivió solo pagando arriendo en distintas pensiones de la ciudad y el último lugar donde vivió fue en una residencia en Marbella de propiedad de la señora Dalis de Gutierrez, como su única hermana que soy la señora Dalis me informó de su fallecimiento y yo fui la persona que junto con mi hijo llamamos al hospital

Naval para que vinieran a auxiliarlo cuando llegaron los paramédicos lo encontraron muerto. Con esta declaración quiero acreditar que él no tuvo ninguna relación permanente ni transitoria con mujer alguna en Cartagena ni en ningún otro lugar de Colombia y por eso murió solo pero si hubiera estado acompañado algo se hubiera hecho para ayudarlo. De igual manera afirmo que no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos herederos son los hijos habidos con MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA. No siendo otro el

Por todo lo anteriormente expuesto, mediante resolución No. 005 del 04 de enero del 2016, confirmada por la resolución No. 2941 del 22 de abril del 2016, se negó el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del señor Capitán de Corbeta @ de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO a la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, en su calidad de compañera permanente y a la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA en su calidad de cónyuge, de conformidad con el artículo 11 y el 12 del Decreto 4433 del 2004, norma vigente.

RAZONES DE LA DEFENSA

Al respecto y frente al caso en comento es necesario precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad tuvieron su fundamento en el Decreto 4433 de 2004, norma vigente para el momento de los hechos, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el cual establece:

"ARTICULO 11. (...)

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera permanente o compañero

4

permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, **deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El Artículo 12 del Decreto 4433 de 2004, dispone: Pérdida de la condición de beneficiario. **Se entiende que falta el cónyuge o compañero (a) permanente y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro** o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso:

12.5 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que, en el régimen especial consagrado para la fuerza pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, **EXCEPTO** cuando:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él.
- **Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**

Se tienen entonces que **la no acreditación de convivencia los últimos cinco años anteriores a la muerte del militar, ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado.

Es así, que en el presente caso hay una causal que impide el reconocimiento de la sustitución pensional a la actora, como lo es **la no acreditación de convivencia los últimos cinco años anteriores a la muerte del militar**; entonces bajo estos presupuestos mal podría la Administración otorgarle la sustitución pensional.

La señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, manifiesta en su escrito que fue la esposa del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y solicita el trámite de sustitución pensional a la que según ella tiene derecho, se establece que la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, no convivió con el militar compartiendo techo, lecho y mesa de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años anteriores a su fallecimiento, ya que como ella misma y los señores **JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS**, **ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO** (hermana del militar) lo declaran, se fue a vivir a España desde hace 15 años con sus dos hijos.

La señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, quien manifiesta su convivencia con el militar hasta la fecha de fallecimiento del causante el **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**; también se demuestra que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, no convivió con el militar compartiendo techo, lecho y mesa de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años anteriores a su fallecimiento, de acuerdo a las declaraciones de los familiares del militar (hermana y sobrino) aportadas por la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, y por su propia declaración de domicilio en la que convivía con el militar que no coinciden con las allegadas por el militar en el expediente

Por lo expuesto, resulta claro que no puede accederse a las pretensiones reclamadas por la demandante, pues sería obrar contrario a derecho, toda vez que la norma aplicable al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, esto es, el **DECRETO 4433 DE 2004** norma vigente para la época de reconocimiento de la prestación, es clara al señalar expresamente cuándo el cónyuge sobreviviente o la compañera permanente no pueden acceder a la sustitución pensional del titular.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no es procedente desvirtuar la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de los mismos.

Se tienen entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actuó conforme a derecho al expedir los actos acusados, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, vale decir el Decreto 4433 de 2004; se tienen entonces que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES SOBRE EL TEMA.

En casos similares al presente se pronunció el H. Consejo de Estado, en fallo de fecha 07 de julio de 2005, dentro del proceso promovido por la Señora AURA MARINA MOLINA CERON, designado con el N° 1997-24860 Magistrado Ponente Dr. TARSICIO CACERES TORO, en el cual se señaló:

“...En el caso de la pensión de sobrevivientes la ley estableció como requisito para tener derecho a la sustitución pensional, el no haberse separado de cuerpos legal y definitivamente o cuando en el momento del deceso del oficial no hiciese vida común con él. (regulación que no puede confundirse con la civil).

⋈

En el caso sub-examine se presentan las dos causales que impiden el reconocimiento de la sustitución pensional (de la asignación de retiro) a la parte actora (esposa del causante, toda vez que había separación judicial de cuerpos y al momento de la muerte del pensionado la esposa no convivía con éste. El hecho que después de la separación el Capitán citado hubiera continuado contribuyendo económicamente con su antigua familia y la frecuentara no modifica la situación jurídica existente. Esta clase de afecto no es el relevante para la conformación de la familia respecto de su antigua esposa, más cuando el causante ya tenía conformada otra con una diferente persona. Entonces bajo estos presupuestos mal podría la Administración otorgarle la sustitución pensional a la actora.

Así las cosas, como la nueva Carta estableció un marco jurídico constitucional que reconoce y protege tanto a la familia formada por vínculos legales como a la natural que se da por la convivencia de la pareja, dando lugar a que impere la situación de convivencia en el momento de la muerte del pensionado, circunstancia que no se presentó respecto de la actora se impone la conformación del fallo de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda.”

En igual sentido se pronunció el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo de fecha 19 de octubre de 2006, dentro del proceso promovido por la Señora ANA MERCEDES SIERRA DE SALINAS, designado con el N° 2000-3595 Magistrado Ponente Dra. MARGARITA HERNÁNDEZ SIERRA DE SALINAS, en el cual se señaló:

“Estima el tribunal que no es necesario entrar a enjuiciar si el causante abandonó a su esposa justificadamente o no, pues, como se deja dicho, el factor que determina el derecho a la sustitución pensional es la convivencia real y afectiva, mas no la responsabilidad en la disolución del vínculo matrimonial, entre otras razones, porque muchas veces este aspecto escapa de la percepción de terceros, ya que pertenece a la esfera íntima de la pareja.

Las pruebas aportadas al proceso evidencian con absoluta certeza que ANA MERCEDES SIERRA DE SALINAS no convivía con el causante, sin que sean claras las causas de la separación de los esposos y menos aún a quien son imputables.

La existencia de una obligación alimentaria por causa del causante a favor de la accionante no implica per se la existencia del derecho a la sustitución pensional pretendida, por cuanto la misma se extingue con la muerte y, se reitera, es la convivencia efectiva en el momento de la muerte y no el criterio simplemente formal, es decir, el del vínculo matrimonial lo que determina la existencia del derecho pretendido.”

Así mismo se pronunció el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al negar las suplicas de la demanda, en fallo de fecha 22 de marzo de 2007 siendo Magistrado Ponente el DR. ANTONIO JOSE ARCINIEGAS ARCINIEGAS, dentro del proceso promovido por la Señora HILDA ESTHER CORREA, proceso N° 2004-9096, en el cual señaló:

“La cónyuge demandante señora Hilda Esther Correa de Pinzón, no demostró por ningún medio válido de prueba, como lo determina la legislación vigente, que hizo

vida marital con el causante y que convivió con él, no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a la fecha del fallecimiento, ya que con las pruebas allegadas simplemente logra demostrar la compañía que le brindó por un lapso de tiempo (6 meses), durante su padecimiento, hecho que no determina la convivencia exigida por la norma. No existiendo prueba de la convivencia entre la demandante y el causante por el tiempo exigido, mal podría existir el apoyo mutuo en la relación que permita deducir que conformaban una familia.

El factor determinante para obtener derecho a la pensión de sustitución por parte de la cónyuge o de la compañera permanente no existiendo derecho valido de la cónyuge, es la prueba de la convivencia y el apoyo mutuo en una relación que permita deducir que conformaban una familia en los términos queridos por la Carta y la Ley, y hablamos de familia realmente existente y conformada, no por la formalidad del vínculo, porque tampoco aparece razonable que el Estado deba proteger a la viuda o viudo que no cumplió con sus obligaciones como cónyuge y subsistente el vínculo reclame derecho a protección alguna. En todo caso prevalece el derecho sustancial y no el formal conforme a los alcances del artículo 228 de la Carta."

Se tiene entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actuó conforme a derecho al expedir los actos acusados, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

EN RELACION CON LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

"Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

"ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

(...)"

Por último, en el eventual caso de que prospere parcialmente la demanda, solicito al señor Juez abstenerse de condenar a la Entidad y dar aplicación al numeral 6 del Artículo 392 del C.PC; así como tener en cuenta que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba documental:

Antecedentes administrativos que dieron origen a la presente controversia, los cuales me permito aportar con la contestación de la demanda en cincuenta y tres (53) folios.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013

50

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 7355 o, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co.

Atentamente,


MAURICIO GOMEZ MONSALVE
C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 6⁶² (Hojas) = Folios 68


 7
51

No. 212

Bogotá D.C.,

Al Honorable

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA:

2017 - 00953 (2017 - 00611)

ACCIONANTE:

Martha Rodríguez Viana y otros

ACCIONADO:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

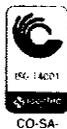
EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado **JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

[Signature]
EVERARDO MORA POVEDA
C. C. 11.344.164 de Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

[Signature]
JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE
C.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue leído personalmente por

EVERARDO MORA POVEDA

11.344.164

Identificado (a) con C.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. La huella se autentica por
señal del interesado.

Bogotá:

12 ABR 2018



FIRMA

Impresión





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

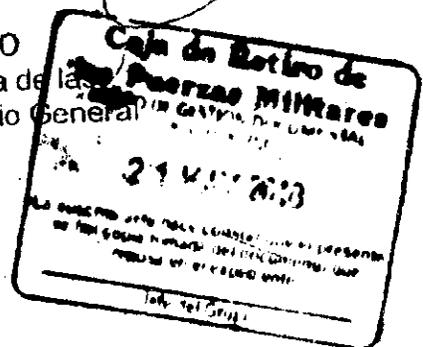
CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

[Handwritten signature]

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General © EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

16

9
53

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. **0562-12** FECHA **3 de Julio de 2012**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR DEBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

[Firma del Posesionado] *[Firma de GR. Alejandro Navas Ramos]*

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

Caja de Retiro de Fuerzas Militares
2012-07-03

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

M01/013 1-56 p. in SVAIBES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



ASUNTO RESOLUCION ...
DE: SONIA CAHULMA BEJA MARQUEZ
OFICINA PLANIFICACION
DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 9608
No. COMUNICACION: 211-025

(Recibido)

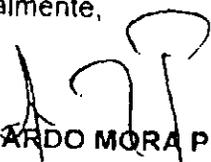
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo 



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que: "La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

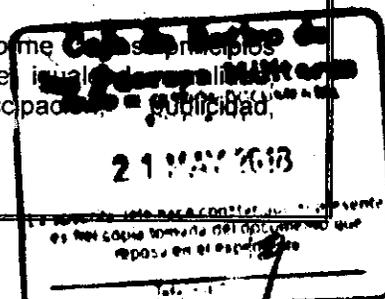
b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia.



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

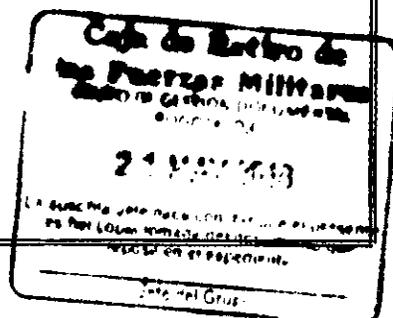
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

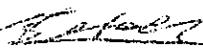
FECHA: 06 de noviembre de 2012

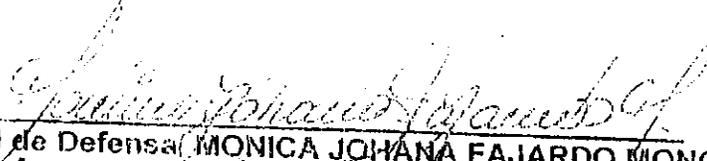
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Juridica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Realizó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Declaró bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1994 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley 190 de 1995 y artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la actualización de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado

Bogotá D.C.,

11/JUL/2017 04:04 P. M. ELARROTA
DEST: ABOGADO
ATN: EVERARDO MORA POVEDA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION LABORAL
REMI: ANA MARTHA RODRIGUEZ BINCON -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE /NO 0038763
CONSECUTIVO 2017-38754



621-

CREMIL 20146287

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

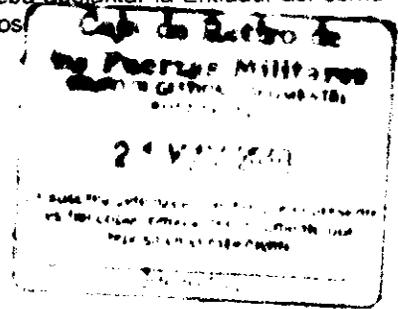
CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



Oficina Asesora de Jurídica Mezzanine Piso 2, Bogotá D.C. Colombia
PBX: (57) (01) 3300 1000, Fax: (57) (01) 3300 300
www.cremil.gov.co



10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los

trámites para la asistencia a las mismas.

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación.
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- i) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente,


Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró: TSD Elsa La Rotta

24 15 59



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

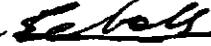
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012
Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo
Revisó: PD. Mónica Fajardo
Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
21 NOV 2012
LA SUSCRIPCIÓN Jefe Mesa Control que en presente es del grupo tomado del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 1234 DE 19
30 MARZO 1991

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Capitán de Corbeta (c) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

- 1o. Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 147 del 09 de abril de 1991, aprobada por el Señor Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 118 del 30 de abril de 1991, consta que el Señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO fue retirado de la actividad militar por Resolución No. 8253 de 1990, por INCAPACIDAD PROFESIONAL, baja efectiva 10 de marzo de 1991 con el grado de Capitán de Corbeta de la Armada Nacional.
- 2o. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicios:	15 años, 03 meses y 23 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	MARITZA RODRIGUEZ VIANA
Fecha de matrimonio:	31 de mayo de 1972
Nombre de los hijos y fechas de nacimiento:	
ALVARO XAVIER:	08 de febrero de 1974
IVAN DAVID:	05 de septiembre de 1977

Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe dar aplicación al Mandato Judicial del JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENORES DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) contenido en el oficio No. 1520 de fecha diciembre 04 de 1987, originado dentro del Proceso de Alimentos, a partir de la fecha efectiva de su retiro y mientras tenga vigencia el precepto de embargo judicial. (Cuaderno de embargos folio 1).

CONTRALORIA GENERAL DE LA DEFENSA
 Oficina Especial Caja Retiro
 FUERZAS MILITARES
 REVISOR DE DOCUMENTOS

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
 GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
 BOGOTÁ, D.C.
 18 JUN 2018
 El suscrito Jefe hace constar que el presente es una copia tomada del documento que reposa en el expediente.
 Jefe del Grupo

ARC

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO.

- 4o. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 158 y 163 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Oficial arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 50% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 145 del 14 de enero de 1991, así:

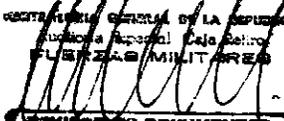
Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	20%
Prima de Antigüedad:	10%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'063.850 de Cartagena (Bolívar) y Código No. 7600994 con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 11 de marzo de 1991 en cuantía del 50% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. Dar cumplimiento al mandato judicial decretado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENORES DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), mientras éste tenga vigencia.

ARTICULO 3o. El Señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, de éste aporte, el 1% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su asignación, equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los Artículos 243 y 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA
 Oficina Asesora de Caja Retiro
 FUERZAS MILITARES

 REVISOR DE DOCUMENTOS

ARC

16

17

61

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Capitán de Corbeta (c) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO.

ARTICULO 4o. Para el cobro de su prestación el Señor Capitán de Corbeta (c) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO deberá comprobar previamente su supervivencia.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. a

30 MAYO 1991

José M. Arbeláez C.
MAYOR GENERAL (R) JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



Abogado Anibal Rodríguez Guerrero
ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES (E)

Ministerio de Defensa Nacional
Subdirección de Prestaciones Sociales
Sección de Notificaciones y Recursos Legales
Bogotá, D. E., 3 JUL. 1991

Se hace constar que la Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO desfilado el 25 JUN. 1991 de _____ de 19_____. En consecuencia, ha quedado EJECUTORIADA en la Fecha señalada en 13:00 Horas.

MSSC/yao

Notificador



Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2010
La suscrita Jefe hace constar que el presente es un copia tomada del documento que reposa en el expediente

Ministerio de Defensa Nacional

18
62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:
OTROS MOTIVOS No. 5

9063850

GRADO CAPTAN DE CORREJA

FUERZA ARMADA

TITULAR SANCHEZ OTERO ALVARO DE JESUS

MOTIVO Alta SUSTITUCION PENSIONAL

RESOLUCIÓN No. 005 04-ENERO-2016.

Caja de Retiro de
Las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La presente Jefe hace constar que el presente
es una copia tomada del documento que
reposa en el expediente
Jefe del Grupo

cc.-ARC
Nomina

28/08/2015 4:18 p. m. JHERRERA
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME
CLOSA MARIA LAROMERO ZAMBRANO
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
EMPRESA: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
REMITENTE: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
CONSECUTIVO: 20150074817 - 0000000 - 000
FOLIOS: 9



Ent Publica
Comunicación
Informe
GORE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

cc.-ARC Nomina

01-Agosto 04
Arl
N. Prod: 69225
Fecha Prod: 08-Agosto-15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES ARMADA NACIONAL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ARC "BOLIVAR"		SEÑAL		
No. MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN1-JDPBN1-29.60		PRECEDENCIA (R)		
DE	CBN1			
ACCION	CRFFMM			
INFO	DIPER- DIBES- JDPBN1			
BT LAMENTO COMUNICAR FALLECIÓ ESTA GUARNICIÓN DÍA 28 JULIO/15 CG(R) ÁLVARO DE JESÚS SÁNCHEZ OTERO (Q.E.P.D) X CC No 9063850 SANJUÁN NEPOMUCENO X CAUSA MUERTE NATURAL X DIRECCIÓN BARRIO CABRERO AV. SANTANDER No 41 - 74 X (ESPOSA) IVON GÓMEZ ORTEGA X CELULAR 315 2287 880 X GASTOS EFECTUADOS FUNERARIA LORDUY X BT. 3 1 1 0 2 0 R				
AUTOMASION		ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CN JUAN MANUEL HERNÁNDEZ Comandante Base Naval A.R.C "Bolívar"		JDPBN1 (E)	JUL/15	3 1 1 0 2 0 R
MEDIO DE TRANSMISIÓN UTILIZADA	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO
				DTS
"Protegamos el Azul de la Bandera" Línea de Atención Armada Nacional: 01 8000 11 99 99 - 24 Horas Carrera - No. 10-00 Av. San Martín - Computador 8501400 Estación 1221, Bogotá, Colombia www.armada.mil.co - Teléfono: 01 8000 11 99 99				

835848

Fuente OTERO

ID: 25422

CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM

17
63

FORMATO PARA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL

(Reemplaza declaraciones extrajuicio, conforme lo establecido en el Decreto Nr. 2150 del 5 de diciembre de 1995)

LUGAR Y FECHA Pastagena, 10 Agosto 2015

Señor Coronel @
DIRECTOR CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM
Santafé de Bogotá

YO Ivonne del Rosario Gómez Ortega
C.C. NR. 33135393 DE Pastagena EN CALIDAD DE Companera
Del Señor CC (R) 9.063.850 Sanchez Otero Alvarado Juan (O.C.P.D.)
Y en Representación de _____

Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de:
Sustitución Pensional

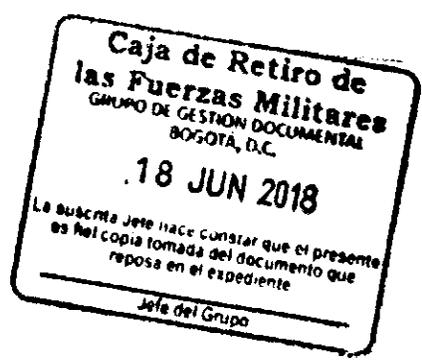
Para tal efecto, declaro libre de todo apremio y espontáneamente que el causante:

	SI	NO
1. Dejó hijos extramatrimoniales	()	(X)
2. Hacía vida marital al momento del deceso. En caso negativo indicar razones	(X)	()

3. Asimismo, declaro que mi actual estado es: Viuda _____ Soltera _____ Casada _____
Unión Libre X

FIRMA [Firma]
DIRECCION Bolon 3ra Callejon # 31-45 Pastagena
Teléfono 3152267880
Huella Dactilar [Huella]

Relacione en este espacio los documentos que anexa





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: **08691461**



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C 1 X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ OTERO ALVARO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 9.063.850 MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 5 Mes JUL Día 2 9 11:00 80577232-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico _____

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FRIAS DE TERAN ROSA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC 33.145.748 *[Firma]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 5 Mes JUL Día 2 9 EUDENIS CASAS BERTEL

ESPACIO PARA NOTAS

29 JUL 2015 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN. *[Firma]*



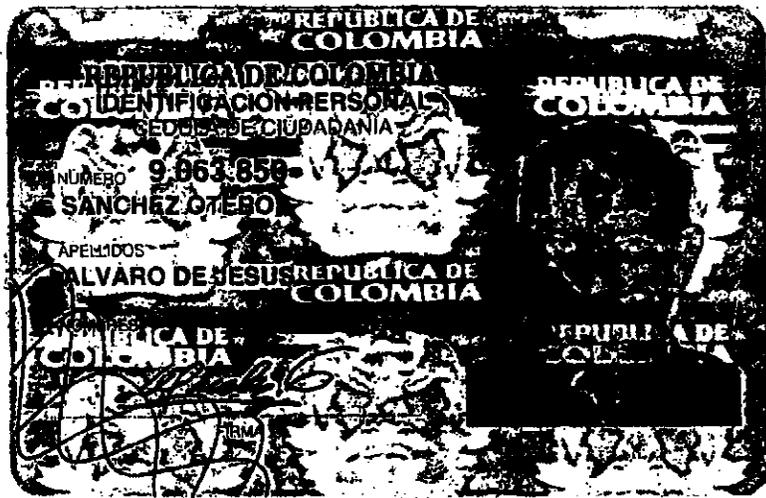
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA
 QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
 DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
 QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
 A SOLICITUD DEL INTERESADO

C.C. No. _____
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 Cartagena _____

03 AGO 2015



Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
 La presente Jefe hace constar que el presente
 es fiel copia tomada del documento que
 reposa en el expediente
 Jefe del Grupo _____



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1947

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOJAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

06-DIC-1988 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Antonio Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00144469-M-0009063860-20081230

0009149878A 2

6040015458

21

65

A



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD

	ARC
	DE JESUS
	DE CARTAGÉ
	Ninguna

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
ROGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe hace constar que el presente es la copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

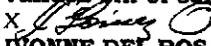
En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los cuatro (4) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció: **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, de estado civil soltera, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 33.135.393, de profesión u oficio hogar, quien manifestó:

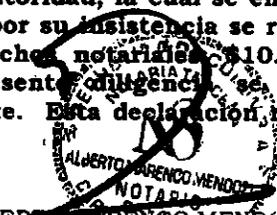
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaro:

- 1.- Que conviví aproximadamente veintitrés (23) años con el finado, el señor, **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, quien falleció el 28 de Julio 2015.
2. estuvimos viviendo en unión libre por espacio de veintitrés (23) años compartiendo lecho, techo y mesa, hasta que la muerte nos separo.-
- 3.- Y de esta unión no nacieron hijos.
- 4.-Declaro que yo dependía económicamente de mi compañero **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en todos los aspectos.
- 5.- Y desconozco la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a reclamar que **YO**.

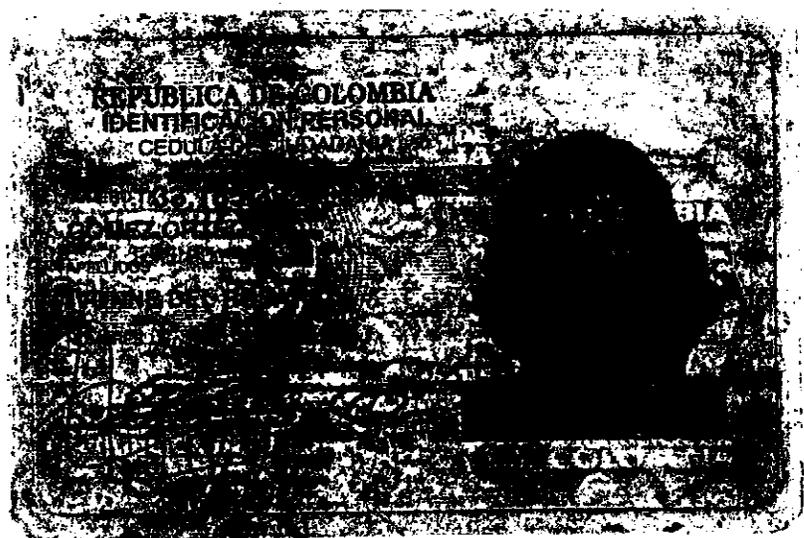
Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia se recibe la presente declaración. Se pagaron los derechos notariales \$10.800.00. Decreto 0641/2015, IVA: \$1.728 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.-

X. 
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
EL DECLARANTE.-


ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR

MERYV

22
66



FECHA DE NACIMIENTO: 07-NOV-1950
CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.64 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 31-JUL-1972 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIBAL MARCHESI FORNER

INDICE DERECHO

A-0500100-00157309-F-0033136393-20090522 0011727226A 1 6090016255

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
 La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
 Jefe del Grupo

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA **Notaría Tercera**
Del Círculo de Cartagena
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

N3

922993

N3-223835

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció: **GUILLEMO ENRIQUE OSORIO VALENCIA**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, de estado civil casado, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 3.786.386, de profesión u oficio pensionado, quien manifestó:

- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaro:

- 1.- Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace aproximadamente veinte (20) años a la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.135.393, y a su compañero, el finado, **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, quien falleció el 28 de Julio 2015.
- 2.- Declaro que se y me consta porque somos amigos, que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, convivio aproximadamente veintitrés años en unión libre con el finado **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, compartiendo techo, Lecho y mesa, de manera pública, hasta que la muerte los separo.
- 3.-Que de esta relación no nacieron hijos.
- 4.- Y desconozco la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a reclamar que su compañera la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, ya que dependía económicamente de él en todos los aspectos.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtiría bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia se recibe la presente declaración. Se pagaron los derechos notariales: \$10.800.00. Decreto 1541/2015, IVA: \$1.728 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.

X **GUILLEMO ENRIQUE OSORIO VALENCIA**
EL DECLARANTE.

ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR

MERYV

DECLARACION NOTARIAL
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

022068

N3-223836

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015), ante mí ALBERTO MARENCO MENDOZA, notario tercero titular compareció: **JAIME ANTONIO OSORIO ESPINOSA**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, de estado civil viudo, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 882.403, de profesión u oficio pensionado, quien manifestó:

- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaro:

- 1.- Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace aproximadamente quince (15) años a la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.135.393, y a su compañero, el finado, **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, quien falleció el 28 de Julio 2015.
- 2.- Declaro que se y me consta porque somos amigos, que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, convivio aproximadamente veintitrés años en unión libre con el finado **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, compartiendo techo, Lecho y mesa, de manera pública, hasta que la muerte los separo.
- 3.- Que de esta relación no nacieron hijos.
- 4.- Y desconozco la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a reclamar que su compañera la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, ya que dependía económicamente de él en todos los aspectos.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia se recibe la presente declaración. Se pagaron los derechos notariales: \$10.800.00. Decreto 0641/2015 IVA: \$1.728 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario. -

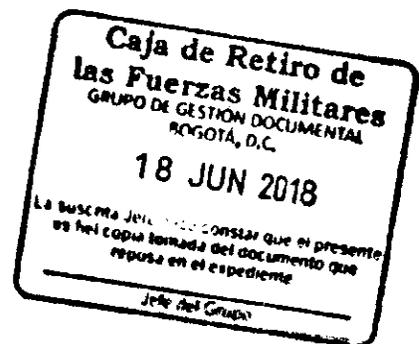
X *Jaime Osorio*
JAIME ANTONIO OSORIO ESPINOSA
EL DECLARANTE.


ALBERTO MARENCO MENDOZA
EL NOTARIO TERCERO TITULAR

MERYV

junio 18/2015

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



M

Bogotá D.C.

CERTIFICADO
CREMIL 69225 - 74817

SECTOR / DEL ESTADO A. DE. INTERVENIENTE
DE OF. FUERZAS MILITARES
A. T. FUERZAS MILITARES
ASUNTO: COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA
PUESTA: COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA
FUENTE: COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA
AL COMITÉ DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR
CONSECUTIVO: 0015-00000



No. 320

Señora
IVONNE DEL ROSARIO GÓMEZ ORTEGA
Boston Tercer Callejón No. 31 - 45
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Solicitud documentos Sustitución Asignación de Retiro

En respuesta a sus comunicaciones radicadas en esta Entidad con los No. 69225 y - 74817 del 08 y 20 de agosto de 2015, mediante las cuales solicita el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, a su favor en calidad de compañera permanente, le informo que para continuar con el trámite de sustitución de asignación de retiro debe allegar a esta Caja los siguientes documentos:

1. Declaración del domicilio que compartía con el militar fallecido, especialmente durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a su fallecimiento, indicando la fecha de convivencia desde y hasta cuándo, señalando si hubo separación de hecho o de derecho durante este período de tiempo
2. Certificación bancaria a nombre de la peticionaria.
3. Copia carné de servicios médicos de la peticionaria si estaba afiliada al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Asimismo, puede allegar cualquier otra documentación con la que cuente, a fin de acreditar la real convivencia con el militar durante los últimos 5 años, dentro de ellos esugieren alguno (s) de los siguientes:

- Copia contratos civiles o comerciales, en donde conste el estado civil en el que comparecen la peticionaria y el militar



www.cremil.gov.co

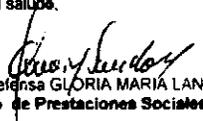


25-10-2015 - la señora ya recibió el oficio (hace una semana) esta tramitando los mismos para enviarlos. Que entre hoy o mañana los envíe por servicio regular

- Historia clínica del militar si la hubo, donde conste el acompañamiento y asistencia de la peticionaria.
- Declaraciones extra-proceso rendidas en vida por el militar
- Los documentos que estime necesarios para demostrar su convivencia con el militar bajo el mismo techo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no aparecen documentos recientes que permitan tomar una decisión sobre la solicitud de sustitución de asignación de retiro presentada por Usted.

Reciba un cordial saludo.



Profesional de Defensa GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO
Reconocimiento de Prestaciones Sociales.

Proyectó: AC. Renaida Hernández
Archivo expediente: 9063850(T)

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

Embargo?
Esposa

9063850

RP

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sanchez Otero Alvaro de Jesus
CC (ARC)

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

17/Jul/2007 08:19:35 FORM-07

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF. MM.



* 0 0 0 0 2 8 7 6 2 7 *

GEN: JUZGADO 4 DE FAMILIA
AÑO: JUZGADO 4 DE FAMILIA
ASUNTO: MARIPAMENTO JUDICIAL T. F. F.
FECHA: NOMINA, CENSO, ROL Y AGREDORES
FIRM: SI COMISARIADO ESTE N. 14001

CONTRIBUCION 14001

Bogotá, D.C.

CREMIL 43881

ASUNTO: Oficio No. 601 de 7 de Mayo de 2007 Alimentos 4270-1985 Dte:
Maritza Rodriguez Viaña. Ddo: Alvaro de Jesús Sánchez Otero.

AL Señor
DILSON VERGARA ROMERO
Secretario Juzgado Cuarto de Familia
Centro Cívico Piso 4º
Barranquilla - Atlántico

De la manera más cordial y en atención al documento indicado en el asunto, radicado en la Entidad bajo el No. 43881 el 28 de junio de 2007, le informo que en el mes de JULIO DE 2007, se LEVANTO el embargo en cuantía de 35%, que venía operando sobre la prestación del señor CC (r) ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9063850 a favor de la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA

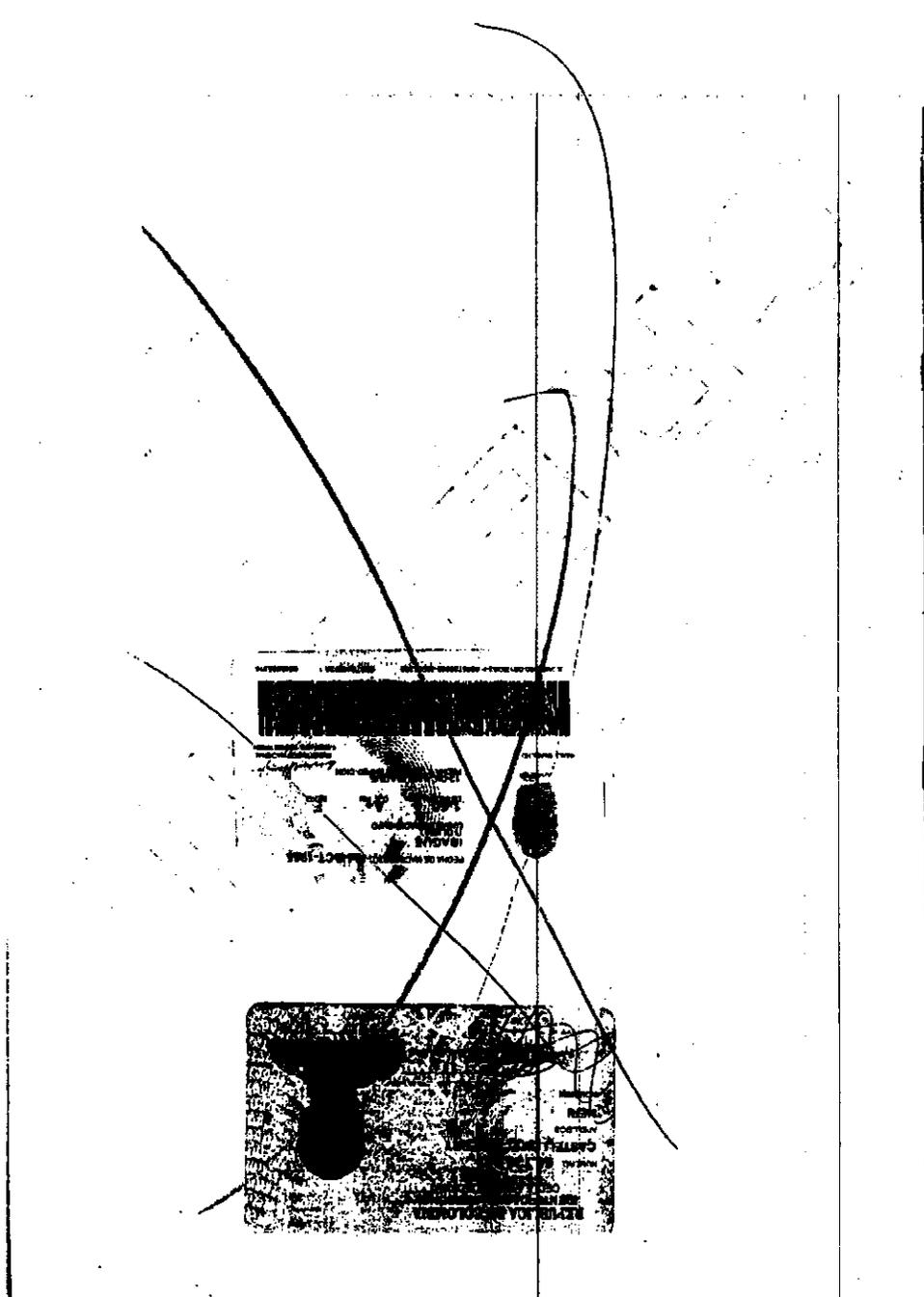
Reciba un cordial saludo.

Capitán (r) EDILBERTO ALLEJAS GARAY
Subdirector de Previsiones Sociales

Elaboró Gloria Pérez

Revisó Jaime Contreras

Carrera 10ª No. 27-27 Edificio Bachue Piso 3º
PBX 3537300 FAX 3648284
Página Web: www.cremil.aer.co



**Caja de Retiro de
Las Fuerzas Militares**
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
La Suscriba Jefe hace constar que el presente
es una copia tomada del documento que
reposa en el expediente

Libranza

CC - ARC

suspendido
terminado
oficio
10/09/2015

Ent. Pública
Comunicación
Informe
Corbet



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONA BN1



No. 0904 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN1-JDPBN1-29.60

13

Cartagena de Indias, D.T y C., 05 OCT 2015

JD: 34411

Mayor General (RA)
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las
Fuerzas Militares De Colombia.
Bogotá, D.C.

14/10/2015 11:18 a. M. JNEPNERA
COMUNICACIONES - INFORME -
GLORIA MANGA LANCHEROS ZAMBRANO
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
CÓDIGO: MINDIENSA
REMITENTE: MINDIENSA
CONSECUTIVO: 20150002126 - 0000000 - 000
PÁG. 11



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 6 9 4 9 3 7 *
F.C. COMUNICACION 904 [Recibido]

Asunto: Envío documentación Sustitución Pensional.

Con toda atención me permito enviar documentación para Sustitución Pensional a favor de la señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, identificada con cédula de ciudadanía N°33.128.590 de Cartagena, en calidad de cónyuge del señor CC (R) 9.063.850 ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO (Q.E.P.D), se anexa documentación requerida así:

- 01 Formato Solicitud de Sustitución Pensional.
- 01 Registro civil de defunción N°8691461
- 01 Registro civil de matrimonio del 31 Mayo/1972
- 01 Fotocopia cedula de ciudadanía del fallecido
- 01 Fotocopia carné servicios de salud del fallecido
- 01 Fotocopia cedula militar del fallecido
- 01 Fotocopia carné club militar de oficiales
- 01 Fotocopia cedula de ciudadanía del beneficiario
- 01 Fotocopia carné servicios de salud beneficiario
- 01 Declaración juramentada por la Sra Maritza Rodríguez Viana
- 01 Otorgamiento de Poder Especial a la Dra Amparo Ochoa de Rodríguez.

Dirección: Barrio Manga 4ª Avenida # 21-10 Cartagena - Bolívar
Tel Cel 3157778577 - Tel fijo 6604154

Atentamente,

Capitán de Corbeta JESÚS ANTONIO ALVARADO FERNÁNDEZ
Jefe Departamento de Personal BN1

Anexos: Lo enunciado en diez (10) folios.

Elaboro: AA08 Maria Bernarda Guzmán Ayala

"Protegemos al azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 89 - 24 Horas
Departamento de Personal Base Naval ARC "Bolívar"
Bocagrande Avenida San Martín Cra 02 N° 10-02 Conmutador 6501400 Ext 1164
Cartagena-Colombia
www.armada.mil.co, maria.guzman@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V08



F=11 SIN GOLA 14-OCT-2015 9:23am Pibe Chaires

CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM

FORMATO PARA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL

(Reemplaza declaraciones extrajuicio, conforme lo establecido en el Decreto Nr. 2150 del 5 de diciembre de 1995) AA

LUGAR Y FECHA Cartagena, 29 Sept 2015

Señor Coronel ®
DIRECTOR CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM
Santafé de Bogotá

YO Ambaro Ochoa de Rodriguez
C.C. NR. 33.148.798 DE Cartagena EN CALIDAD DE Apoderada
Del Señor(a) Maritza Rodriguez Viana
Y en Representación de _____

Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de: La Sustitución Pensional que en vida disfrutaba el Sr. Alvaro Sanchez D.

Para tal efecto, declaro libre de todo apremio y espontáneamente que el causante:

- | | SI | NO |
|--|-----|-----|
| 1. Dejó hijos extramatrimoniales | () | (X) |
| 2. Hacia vida marital al momento del deceso.
En caso negativo indicar razones | () | (X) |

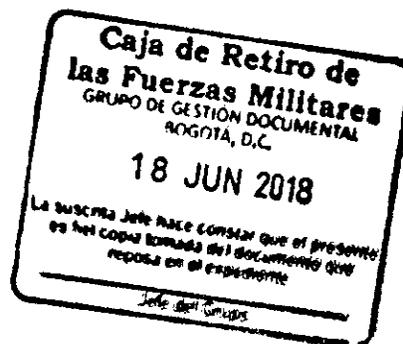
Al momento de su muerte, mi cliente se encontraba separada de hecho y el difunto ni ella contrajeron nuevas nupcias y no conformaron unión marital de hecho en otro país

3. Asimismo, declaro que mi actual estado es: Viuda _____ Soltera _____ Casada _____

Unión Libre _____

FIRMA Ambaro O. de Rodriguez
DIRECCION 4ª Avenida # 21-10 Manga. Zona
Teléfono 6604184 - 315 7778377
Huella Dactilar _____

Relacione en este espacio los documentos que anexa

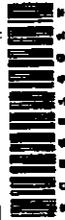




ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **08691461**



AS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registratura	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C U X
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA							
Datos del inscrito							
Apellidos y nombres completos							
SANCHEZ OTERO ALVARO DE JESUS							
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en letras)			
CC 9.063.850				MASCULINO			
Datos de la defunción							
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2	0	1	5	Mes	J	U
					Día	2	9
					Hora	11:00	
							80577292-3
Juzgado que profiere la sentencia				Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
						Año Mes Día	
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>				Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>			
Datos del denunciante							
Apellidos y nombres completos							
PRIAS DE TERAN ROSA ELENA							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
CC 33.145.748							
Primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	1	5	Mes	J	U
					Día	2	9
				EUDENIS CASAS BERTEL			
ESPACIO PARA NOTAS							
29 JUL 2015 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.							



**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO

C.C. No. _____
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Cartagena _____

11 SEP 2015



**Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares**
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
En suerto de fe hace constar que el presente
es fiel copia tomada del documento que
reposa en el expediente

Jefe de Grupo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.063.850**
SANCHEZ OTERO

APELLIDOS
ALVARO DE JESUS

NOMBRES

IRMA



16



FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1947**
SAN JUAN NEPOMUCENO
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
 ESTATURA

A **M**
 SEXO

06-DIC-1988 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROL DE ARBEL SANCHEZ TORRES



72
28



Nacido: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 Cédula: [illegible] Estatura: [illegible] Cmo.
 Cabello: Castaños Claros Ojos: Pardo Claros
 Boca: Mediana Nariz: Recto
 Señales Particulares: [illegible]
 Grupo sanguíneo: [illegible] Positiva
 Decreto Retiro: RESMIND 2253 Nov/30/1987
 Firmado: [illegible] Firma autógrafa
 Registrada al folio [illegible] del L. R.
 [illegible] Departamento Personal

Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
 La presente Jefe de [illegible] que el presente
 es un Copia [illegible] del [illegible] que
 [illegible] en el [illegible]
 Jefe del Seguro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.128.590**

RODRIGUEZ VIANA

APELLIDOS

MARITZA

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

18



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1948**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-1970 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8835505-00183920-F-0033128590-20091007 0016927494A 2 32899307

73
29

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA - ESPAÑA
AUTENTICACION COPIA DE DOCUMENTO

El suscrito CONSUL en BARCELONA, certifica que la presente copia de CÉDULA DE CIUDADANÍA es fiel copia del original, el cual tuvo a la vista.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA ROCIO CELIS BORA
CONSUL
Firmado Digitalmente

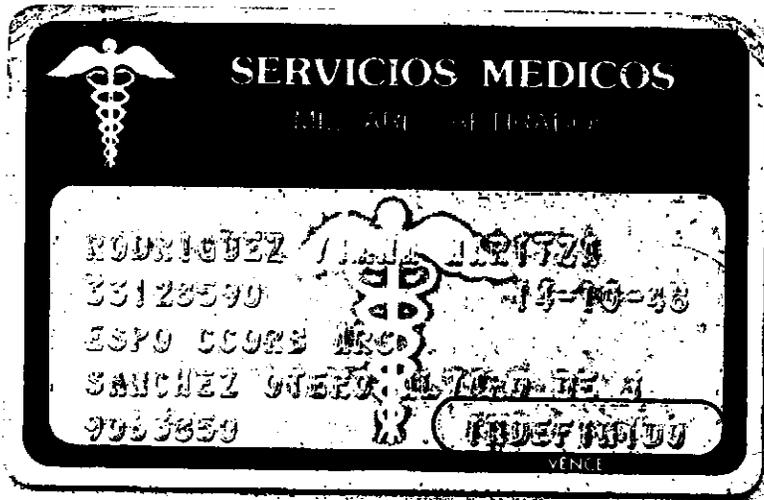
Derechos FONDO ROTATORIO EUR 24,00
TAMBIEN EUR 16,00
Fecha de Expedición: 25 agosto 2015
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: ADPIZA42521428



Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

19



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA - ESPAÑA
AUTENTICACION COPIA DE DOCUMENTO

El suscrito CONSUL en BARCELONA, certifica que la presente copia de TARJETA DE SERVICIOS MEDICOS es fiel copia del original, el cual tuvo a la vista.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA ROCIO CELIS HERRERA
CONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos: EUR 24,00
FONDO NOTARIAL: EUR 16,00
TIMBRE: EUR 8,00
Fecha de Expedición: 26 agosto 2015
Impresión No.: 1

[Handwritten Signature]



La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: ADPIZA42732624



**Caja de Retiro de
 las Fuerzas Militares**
 GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
 La suscrita Jefe hace constar que el presente
 es fiel copia tomada del documento que
 reposa en el expediente

21

Señores

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

Bogotá D.C. (Colombia)

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, Mujer mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.128.590 expedida en Cartagena (Bolívar), domiciliada en Barcelona (España), en mi calidad de cónyuge sobreviviente del Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, Capitán de Navío, Retirado de la Armada de la República de Colombia, quien en vida se identificaba con la C.C. No 9.063.850 expedida en Cartagena, muy respetuosamente les manifiesto, que **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.148.798, portadora de la Tarjeta Profesional de abogada, No. 16655 del Consejo Superior de la Judicatura, para que n mi nombre y representación solicite ante esa dependencia, **LA SUSTTUCION PENSIONAL, O DE LA ASIGNACION DE RETIRO**, de la cual gozaba mi cónyuge, como militar retirado.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada, para dirigir derechos de petición, interponer acciones de tutela si a ello hubiere lugar, firmar en mi nombre todos los documentos pertinentes, para obtener la Sustitución Pensional a mi favor, por ser la única persona titular de ese derecho. Igualmente la faculto para recibir, y para notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro de este trámite administrativo, para interponer recursos, para aportar pruebas y para realizar todas las diligencias que resulten necesarias en desarrollo de este mandato.

Atentamente,

Maritza Rodriguez Viaña
MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA

ACEPTO,

Amparo Ochoa de Rodriguez
AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BARCELONA el 26 agosto 2015 11:21 AM compareció ante el consul: **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** identificado(s) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 33128590, CARTAGENA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido



Amparo Ochoa de Rodriguez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA ROCIO CELIS BERRA
CONSUL
Firma Digitalmente

Amparo



D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos EUR 24.00
FONDO ROTATORIO EUR 14.00
TIMBRE EUR 4.00
Fecha de Expedición 26 agosto 2015

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: F0PIZA42134924

277

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Manifiesto ante la Señora CONSUL DE COLOMBIA EN BARCELONA, LO SIGUIENTE:

Mi nombre es MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, ACTUALMENTE DOMICILIADA EN BARCELONA ESPAÑA, ME IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 33.128.590 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

SOY LA CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.063.850 EXPEDIDA EN CARTAGENA- CON QUIEN ESTUVE UNIDA A TRAVES DEL VINCULO MATRIMONIAL, MEDIANTE LOS RITOS DE LA IGLESIA CATOLICA, CEREMONIA QUE SE REALIZO EN LA IGLESIA SAN JOSE DE TORICES EN CARTAGENA, EL DIA 31 DE MAYO DE 1972.

DENTRO DE LA REFERIDA UNION PROCREAMOS DOS HIJOS: ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, HOY MAYORES DE EDAD.

DURANTE EL TIEMPO DE NUESTRA SEPARACION NINGUNO DE LOS DOS CONTRAJO NUEVAS NUPCIAS, Y MI CONYUGE NO CONSTITUYO UNION MARITAL DE HECHO CON MUJER ALGUNA, Y HASTA EL MOMENTO DE SU MUERTE VIVIO SOLO EN UNA PENSION EN EL BARRIO MARBELLA DE CARTAGENA.

MANIFIESTO ADEMAS, QUE NO TUVO HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, SUS UNICOS HEREDEROS SON LOS HABIDOS DENTRO DE NUESTRO MATRIMONIO.

ATENTAMENTE,

Maritza Rodriguez Viaña
MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA

ACEPTO,

AMPARO OCHOA RODRIGUEZ



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO
En la ciudad de BARCELONA el 26 agosto 2015 11:23 AM compareció ante el cónsul:
MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA identificada(o) con CEDULA DE CIUDADANIA 33128590,
CARTAGENA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento
son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a COLOMBIA.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido
del documento.



Amparo Ochoa Rodriguez

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DAMA ROCIO CELIS MORA
CONSUL
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO
Derechos
FONDO NOTARIAL
TIMBRE
Fecha de Expedición: 26 agosto 2015
Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.canceleria.gov.co>
Código de Verificación: FDP1ZA42330166

NOMBRE DEL CONTRAYENTE *Alfonso de Jesús Sánchez Otero*

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE *Meritza Rodríguez Viana*

En la República de *Col* Departamento de *Bo*

Municipio de *Cartagena*

a las *7 AM* del día *treinta y uno 31* del mes de *Mayo*

de mil novecientos *setenta y dos 1972* contrajeron matrimonio *Católico* en la

Parrquia San José el señor *Alfonso de Jesús Sánchez* (conúbico o civil) nombre de

la (señora o sugado) *Otero*

de *24* años de edad, natural de República de *Col*

vecino de *Cartagena* (ciudad o pueblo) de estado civil anterior *soltero* (nombre de la esposa)

de profesión *Odontólogo* y la señor *Meritza Rodríguez* (soltera o viuda de)

de *23* años de edad, natural de República de *Col*

vecina de *Cartagena* de estado civil anterior *soltera*

de profesión *Comercio* (soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró *Marcelo Arzamen di*

En constancia se firma esta acta hoy *25* (nombre del sacerdote o funcionario) *de Noviembre de 1974*

Dirección 1260 de 1970 art. 68 (fecha del acta)

El contrayente, *Alfonso Sánchez* *9.063 8506*

La contrayente, _____ (Céd. NV)

El testigo, *Carlos Pagan* (Céd. NV) *3786318*

El testigo, *Antonio* (Céd. NV) *90x5677*

(Firma y sello del funcionario que celebra el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(Firma del padre que hace el reconocimiento) (Firma de la madre que lo hace)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTA: TOMADO DEL FOLIO 475 TOMO 08.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO

C.C. No. _____
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Cartagena 10 SEP 2015



AMN 2

ID: 34420

Cartagena de Indias 23 de octubre de 2015

27/10/2015 2:58 p. m. MLOPEZ
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL -
USUARIO: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
OPERACION: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
ENTIDAD: PERSONA NATURAL
REFERENTE: IVONNE GOMEZ ORTEGA
CONSECTIVO: 20150096675 - 0000000 - 000
PÁGINA: 16



Personas Net
Solicitud
Sust. Pension
Olivia I
Alvaro
Avenida
14/10/15

Señores:

CREMIL
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
Gloria maria lancheros Zambrano

REF: SUSTITUCION PENSIONAL COMPAÑERA PERMANENTE

JA

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con el debido respeto que me caracteriza, estoy enviándole los documentos que en oficio número 0064561 de fecha 10 de septiembre de 2015, usted me requiere para evaluar mi solicitud y puedan resolver de fondo mi petición.

A continuación le relaciono los siguientes documentos:

- *DECLARACION DE DOMICILIO QUE COMPARTI CON ALVARO DE JESUS
- *CERTIFICACION BANCARIA
- *COPIA SIMPLE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA
- *HISTORIA CLINICA
- * CERTIFICADO DE VECINDAD

En cuanto al carnet de salud quiero manifestar que cuando comencé a convivir con Alvaro bajo la figura de unión marital de hecho, yo me encontraba laborando en almacenes DISNAR quien por ley me tenía afiliada a salud, posteriormente en el año 2005 me pensione y por obvias y lógicas razones, tuve que seguir afiliada a mi sistema de salud como pensionada del ISS hoy colpensiones (nueva EPS), quien me paga un salario minino del que sobrevivo actualmente ya que, mi sostén y equilibrio económico siempre fue la ayuda económica que Alvaro me proporcionaba por haber sido su compañera quien estuvo hasta el día de su muerte en convivencia y ayuda mutua.

Así las cosas, es por eso que no podía estar afiliada dos veces a un sistema de salud y en consecuencia no aportó ese documento que me exigen. Por otra parte aportó CD donde señalan la historia clinica de Alvaro, pero con una equivocación en cuanto a la dirección que aparece KR42G3 85N76 APT1, quiero manifestar que esa dirección fue en la ciudad de barranquilla donde Alvaro convivió con sus hijos hace muchos años atrás, ante lo cual pedí a través de un derecho de petición el cual anexo, que se me corrigiera y en su defecto solo me entregaron un listado de pacientes donde aparece el ultimo domicilio donde vivimos que fue en el barrio el cabrero avenida Santander número 41-74 así como un formato de alta de pacientes CERTIFICADO por el jefe de grupo de archivos de historias clinicas HONAC (E), donde podrán observar mi nombre de acompañante.

En cuanto a la fecha de dirección del barrio de manga cuarto callejón número 28-28 de esta ciudad que aparece en la historia clínica, si es correcta pues también

Folios 16 Anexo CD De Prisa 999022 640336 27/10/15 vital

convivimos en la modalidad de uso habitacional para el mes de mayo de 2009 hasta el día 30 de diciembre de 2010 recuerdo, que fue que nos mudamos para el centro histórico de Cartagena calle de la necesidad número 36-36 barrio sandiego

Agradezco de antemano y de manera respetuosa, valorar cada uno de los documentos que les he aportado, para que resuelvan satisfactoriamente mi solicitud de sustitución.

De mi respeto y el de ustedes,

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
CC: 33.135393

Recibiré notificaciones al correo electrónico gordobobu@hotmail.com o en mi dirección de notificaciones en la casa de mi madre ubicada en el barrio Boston tercer callejón No. 31-45 Cartagena de indias

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
.18 JUN 2018
La búsqueda y el hallazgo constata que el presente es una copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

LISTADO DE PACIENTES

TIPO DOCUMENTO Cédula_Ciudadania

TIPO AFILIACION Contributivo

NOMBRE DEL PACIENTE ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO

CARPETA 9063850

76

DOCUMENTO 9063850

EDAD 68 Años \ 2 Meses \ 10 Dias

SEXOMasculino

DIRECCION AVE. SANTANDER N° 41 - 74

TELEFONO 3152267880

FEC. NACIMIENTO 12/08/1947 12:00:00 a.m.

ESTADO CIVIL Casado

FEC. INGRESO 12/08/1947 12:00:00 a.m.

DEPARTAMENTO BOLIVAR

PARENTEZCO

CONTRATO

PADRE

MADRE

ESTRATO CC O MY CAPITAN DE CORBETA O MAYOR

CARGO OFICIAL RETIRADO

EMPRESA

ESTADO Activo



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
UNIDAD DE SALUD MENTAL

FORMATO DE ALTA PACIENTES USM

AT

Cartagena de Indias D.T. y C. _____

En la fecha sale de alta por el Dr. Augusto Carica el (la) señor (a) Alvaro Sanchez identificado (a) con C.C. No. 9063870 de _____ quien presenta Dx Mental y del Comportamiento sale de la Unidad acompañado (a) del señor (a) Ibon Gomez identificado con C.C. No. 33.135393 de Ormaiztegui quien refiere ser Conyugue del paciente.

El paciente sale de la USM en las siguientes condiciones:
condición suelta, desquella
acompañado x cee. familiares.

Se hace entrega de los siguientes medicamentos por treinta (30) días:
Se le hace entrega ITD VO
x 30 días, clonazepam 1mg x 60.
risperidona 3mg x 10. x 60.
betaprotol 1mg x 30.

Se entrega cita de control para el día _____ con el Dr. _____

ENTREGA

RECIBE

Josuan Carica
Funcionario USM HONAC

X. Gomez
Acompañante Paciente





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA



78

**SUSCRITO JEFE GRUPO DE HISTORIAS CLINICAS DEL
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**

CERTIFICA:

Que la copia **FORMATO DE ALTA PACIENTES USM** que anteceden de la Historia Clínica N° **9063850** perteneciente al señor **SANCHEZ OTERO ALVARO** contenida en un (01) folio útil, fiel copia del original que reposa en el Archivo Digital de Historias clínicas del Hospital Naval de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

AASD JHON JAIRO CORTINA AYOALA
Jefe Grupo Archivo Historias Clínicas HONAC (E)



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Ciudadano 01 2000 111 400
Carrera 54 No. 25-25 C.A.N. - Correo: 3692000 Extensión 10210, Cartagena Colombia
www.cartagena.naval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06



35⁷⁹

W

Cartagena de indias 09 de octubre de 2015

Señores:
ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL CARTAGENA
E.S.D

78

REF: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de ex compañera permanente del finado pensionado de la armada nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** capitán de corbeta @, solicito muy respetuosamente se me brinde toda la información necesaria y las correcciones legales que se deban originar en la base de datos de la historia clínica de **DATOS PERSONALES**, por los siguientes hechos materia de mi derecho fundamental.

HECHOS

Conviví por más de 23 años con el señor **ALVARO SANCHEZ OTERO**, hasta el día de su muerte 28 de julio de 2015 en nuestra última residencia en el barrio el cabrero avenida Santander No. 41-74 (Bajo la modalidad de contrato de arrendamiento verbal uso habitacional).

Solicite la sustitución pensional como compañera permanente ante **CREMIL**, obteniendo respuesta oportuna el día 10 de septiembre de 2015, en donde además me exigieron aportar la historia clínica donde conste el acompañamiento y asistencia de la suscrita, situaciones que primero no observo mi nombre de acompañante las dos o tres veces que lo acompañe cuando fue hospitalizado inclusive cuando le produjo una úlcera sangrante que tampoco observo en el cd que ustedes me entregaron el día 6 de octubre de 2015.

Bueno haciendo un análisis de la historia clínica ustedes para el 2 de agosto de 2010 colocaron la información de la residencia donde habitábamos en manga cuarto callejón número 28-28 en forma correcta, pero lo que no es correcta es la información de residencia que en su historia clínica de fecha 23/01/2013 04:49:14 en adelante, colocan una dirección en la ciudad de barranquilla KR42G3-85N76 APT1, que si lo fue pero hace mucho antes cuando vivía con sus hijos quienes viven hace más de doce años en España, ya que para esa época viví con Alvaro en las siguientes direcciones en Cartagena barrio crespó carrera segunda número 65-117, centro calle de la necesidad número 36-36 y por último en el barrio el

RECIBIDO
FEC
HOT
23 OCT. 2015
1200
#8322

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
La búsqueda debe constar que el presente es la copia tomada del documento que reposa en el expediente

cabrero avenida Santander número 41-74, y si por descuido de él o falta de información no comunicaba esas direcciones, no entiendo porque colocar una dirección que para esa época Álvaro vivía conmigo aquí en Cartagena de indias y no en barranquilla, porque de haber sido así, mi ex compañero fuera atendido en la dirección de sanidad naval pero de la ciudad de barranquilla.

Lo anterior ya que, pretendo la sustitución pensional porque me corresponde por ministerio de ley y ante la cremil debo probar los últimos cinco años de convivencia antes de su triste deceso. Así las cosas

PETICIONES

1. Sírvase con el debido respeto entregarme un cd con la historia clínica de **ALVARO SANCHEZ OTERO** quien se identificó con la cedula de ciudadanía 9.063.850 del año 2009 hasta el año 2010
2. Corregir en los datos personales la dirección de residencia que en la historia clínica del año 2013 aparece, siendo que hace más de quince años que **ALVARO SANCHEZ OTERO**, dejó de vivir en esa ciudad con sus hijos.
3. Solicito revisar las direcciones o domicilios que **ALVARO SANCHEZ OTERO**, consignó en sus datos personales los últimos cinco años, y de no acceder a mi petición, favor manifestármelo por escrito del error de sistema o de la persona que digita.

Agradezco ser receptivos con mi petición y notificarme en la siguiente dirección donde actualmente resido Boston tercer callejón número 31-45 Cartagena de indias.

Donna Conroy O
CC 33131393

HOSPITAL NAVAL
OFICINA DE REGISTRO
PARA SU ESPERANZA DE VIDA
ACEPTACION
RECIBIDO.
FECHA: 23 OCT. 2015
#8322

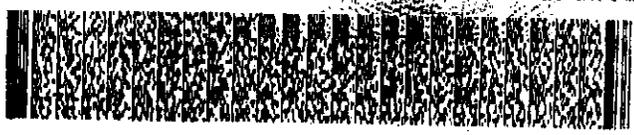
36

SA



FECHA DE NACIMIENTO: 07-NOV-1950
CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.64 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 31-JUL-1972: CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE RECHC



A-0500100-00157309-F-0033135383-20090522 0011727226A 5090015255

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 SUBCOMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 SUBCOMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
 SUBCOMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES
18 JUN 2018
 La suscrita se compromete a constatar que el presente es la copia tomada del documento que reposa en el expediente
 Jefe del Grupo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 GEOLIA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.063.050**
SANCHEZ OTERO

APELLIDOS
ALVARO DE JESUS

COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1947**

SAN JUAN NEPOMUCENO
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
 ESTATURA G'S HH SEXO

06-DIC-1966 **CARTAGENA**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00144469-M-0008063850-20081230 0009149678A 2 6040015458

81

37

73



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD

	Nombre: [Illegible]	Apellido: [Illegible]	Grado: [Illegible]
	Edad: [Illegible]	Sexo: [Illegible]	Estado Civil: [Illegible]
	Municipio: [Illegible]		
	Ciudad: [Illegible]		
Municipio: [Illegible]		Ciudad: [Illegible]	
Municipio: [Illegible]		Ciudad: [Illegible]	
Municipio: [Illegible]		Ciudad: [Illegible]	
Municipio: [Illegible]		Ciudad: [Illegible]	

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.

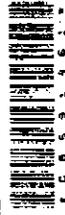
18 JUN 2018

La presente Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente

Jefe del Grupo



3A



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08691461

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C J K
País: Colombia - Municipio: Cartagena - Corregimiento: Inspección de Policía							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ OTERO ALVARO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 9.063.850 MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año: 2015 Mes: JUL Día: 28 11:00 80577232-3

Presunción de muerte

Juzgado que proferir la sentencia Fecha de la sentencia
Año: Mes: Día:

Documento presentado

Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FRIAS DE TERAN ROSA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC 33.145.748 *[Firma]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2015 Mes: JUL Día: 29 EUDENIS CASAS BERTEL

ESPACIO PARA NOTAS

29 JUL 2015 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

82
38

BANCO POPULAR
NIT. 860.007.738-9

35

CERTIFICA A:

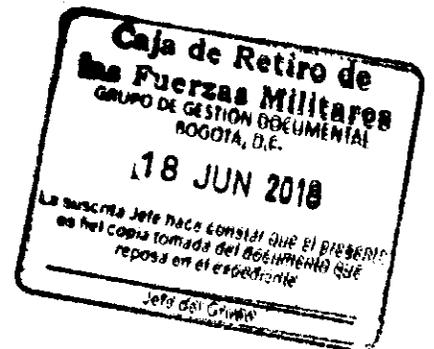
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Nuestro cliente (a) **GOMEZ ORTEGA IVONNE DEL ROSARIO** identificado (a) con C.C. **33.135.393** expedida en Cartagena, se encuentra vinculado al Banco Popular mediante la cuenta de ahorros número **210-230-17167-0** con fecha de apertura **2006/07/25** se encuentra en estado **ACTIVA**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en la ciudad de Cartagena a los 09 días del mes de Octubre de 2015.

Atentamente,

NIVEE DURANGO RODRIGUEZ
Asesora Comercial
Suc. Cartagena
Tel: 650 3800 ext.3819





WV- 04967562

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

350

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO *CARTAGENA DE INDIAS 2 DE ENERO / 2011*
 ARRENDADOR (ES) *Armando R.O.A. Valente*
 Nombre e identificación *9.061.909 c.lena.*
 ARRENDATARIO (S) *Alvaro de Jesus Sanchez Otero*
 Nombre e identificación *9.063.850*
 Nombre e identificación *Yvonne Gomez Ortega 33'13.0'393*
 Dirección del inmueble *Centro Círculo de la Reducción # 36-36 Centro Histórico*
 Precio o canon: *de 800.000* \$ *800.000*
 Avalúo Catastral
 Término de duración del contrato *UN AÑO* (1) Año(s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día *2 DE ENERO* (2) Mes *ENERO*
 Año *2011*

El inmueble consta de los servicios de: *AGUA Y PARABOLICA.*

Cuyo pago corresponde a: *Arrendador y Arrendatario.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la planilla odecina quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en *LA RESIDENCIA DE LA ARRENDADORA* la suma de *800.000* \$ dentro de los primeros *5 DIAS*

(5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) renunciar sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día *2011* **CUARTO** (4) del mes de *ENERO*

en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Por tanto, cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de viviendas compartidas, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de reducir por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003.

2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros causados a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al inmueble del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo, y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) resultará (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas suministradoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble de ningún tipo, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las mejoras (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo.

2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS
Todos los derechos Reservados

66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de
67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna controversia, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de rescisión, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocupar para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya que demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena vigencia de la ley 820 de 2003. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a) b) y c) el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a ses (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 11. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción presionada de el (los) arrendatario (es) o porque incurrir (n) en mora en los pagos que corresponden a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y el abono de los pagos que se le van poniendo a hacer como arrendador o (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el debido cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley y el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble si no lo quiere (n), el arrendatario (s) podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de cualquier modo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, le constituirá en deuda de la otra por la suma de DOS SALARIOS MÍNIMOS (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones atrasados, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de compensación en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley 747 de 2003. DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
105 DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
108 Ivonne Gomez Ortega mayor y vecino de CARLAGENA identificado (a) con 33135393
109 y Alfonso Collazos Gomez mayor y vecino de CARLAGENA identificado (a) con 76083176
110 quien (es) dotará (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. El (Los) arrendatario (s) faculty (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los índices.
112 DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:
113
114
115 DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
116
117 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 2 DE ENERO (11) del mes de
118 del año 2011 ()
119
120 ARRENDADOR ARRENDATARIO
121
122 Armando Paz Valiente [Firma]
123 C.C. o NIT No 9061904 [Firma]
124 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
125
126 [Firma]
127 C.C. o NIT No 33135393 [Firma]
128
129
130 C.C. o NIT No



LETRA DE CAMBIO

No. Por \$

Ciudad Fecha Mes Día de

Señor (es)

El día de de se servirá(n) pagar de manera solidaria e incondicional por esta UNICA DE CAMBIO o el el aviso de rechazo y la presentación para el pago en a la orden de

la cantidad de

más el % mensual por intereses de mora, renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección Atentamente,

TEL. Firma del Girador

Handwritten notes on the left:
 Girador: *[Signature]*
 Ced. O. N.º: 9.063.810
 Pasador: *[Signature]*
 Ced. O. N.º: 33.135.393

37

DECLARACION DE VECINDAD:

INSPECCION DE POLICIA
BOCAGRANDE
 Tel: 8650871

En Cartagena a los 28 días del mes de septiembre de 2015 se hizo presente IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA identificado(a) con la C. C No 33.135.393 expedida en CARTAGENA quien bajo la gravedad del juramento al tenor de los artículos 385 y 389 del C. P. P y 442 del C. P manifestó residir en barrio el cabrero avenida santander No. 41_74 manifiesta que residió en la dirección desde febrero de 2015 hasta julio de 2015 en compañía del señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO C.C No. 9.063.850 de cartagena.

28 SEP 2015

INSPECCION DE POLICIA
BOCAGRANDE
 Tel: 8650871

De acuerdo a la manifestación anterior y por encontrarse la dirección antes anotada, dentro de la comprensión territorial de este Despacho, se expide la presente declaración de vecindad y se firma para su constancia.

INSPECCION DE POLICIA
BOCAGRANDE
 Tel: 8650871

28 SEP 2015

DARIO CABRERA MERCADO
 funcionario
AMALIA JASPE PRENS
 Inspectora de Policía

[Signature]
 EL (LA) DECLARANTE

84
40

Notaría Tercera

DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA
TERCERA DE CARTAGENA

N3

122800

N3-244782

(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015), ante mí ROBERTO SAENZ MADRID, notario tercero encargado, compareció: IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.135.393, de estado civil soltera, profesión u oficio, hogar; quién manifestó:

- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaro:

Que conviví en unión libre, con mi compañero permanente, ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, desde el 20 de Julio del 2010, hasta el 28 de Julio del 2015, día en que falleció, aquí en la ciudad de Cartagena, donde residiamos en forma permanente por el mismo tiempo, sin que existiera separación de hecho alguna, nuestro último domicilio era barrio el Cabrero, Ay, Santander No. 4 1-74.

Se dejó constancia y se advirtió al declarante lo dispuesto por el artículo 7 del decreto ley 0019 de 2012 que dice: "Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento." Y por su insistencia se recibe la presente declaración. Se pagaron los derechos notariales: \$10.800.00. Decreto 0641/2015, IVA: \$1.728 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (la) interviniente. Esta declaración no tiene validez sin el sello del Notario.

X *Ivonne*
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
EL DECLARANTE.-


 ROBERTO SAENZ MADRID
 EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO

Septiembre 11/2015

MERYV

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
 BOGOTA, D.C.
18 JUN 2018
 La sucursal Jefe hace constar que el presente es un copia tomada del documento que reposa en el expediente
 Jefe del SAIDP

Medio
Magnético

C.A.

10

39



SEÑORES.

6021A

LANCHEROS

ZAMBORANO

CREMAIL

CAVEPA B N° 2A-00

EDF. BOETTICA MECANICA PISO 2

BOBOTA

W. J. J. J.

Caja de Retiro de
 las Fuerzas Militares
 Grupo de Estudios DOCUMENTAL
 BOGOTÁ
 18 JUN 2018
 La presente Jefe hace constar que el presente
 es una copia tomada del documento que
 reposa en el expediente
 Jefe del Grupo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

**CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA**

3403907

GRADO Sargento Primero

FUERZA Ejercito

TITULAR Duran Parra Hector

MOTIVO tramite por nómina

RESOLUCIÓN No. _____

D/mt

Fuente Gomez O.

Bando Paston 3 Calleon

Ni: 31-45

cel: 3152267880

CERCEÑA DE INDIAS

Certificado de Retiro
 Fuerzas Militares
 para Gestion Pacifista
 18 JUN 2018
 La suma de sus servicios en el presente
 en el cargo (antecedentes) que el presente
 reposa en el expediente
 Jefe del Grupo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 01-Julio-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 9048315, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de _____

del folio _____ al folio _____

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Aldrey

Angie

Abogado
Comunicación
Informe
Ora Oral

87
43

Cartagena, Diciembre 14 de 2015

Señor Teniente Coronel.

JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO

Subdirección de Prestaciones Sociales Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

Bogotá D.C.

17/12/2015 7:39 E. M. NIÑO
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
DEPT: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
ORGANISMO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
CONFECHA: ASORADO
CONVENIENTE: AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ
CONSECUTIVO: 20150112265 - 0000000 - 000
PLUGUIN: 4



AE

[Recibido]

Referencia.0079805

Consecutivo 2015-79805.

No. 320.

AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 33.148.798, de Cartagena, portadora de a T.P. No.16655 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderada de la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, y en respuesta a la comunicación de la referencia, me permito manifestar, que tal como lo manifesté en el escrito, presentado en el comando de la Base Naval de Cartagena, mi representada es la **Cónyuge Sobreviviente**, del **Capitán Retirado ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, (Q.E.P.D).

En la declaración que bajo juramento rindió mi cliente ante el Cónsul de Colombia en Barcelona, manifestó que ella se encuentra domiciliada en España, y reside en la Ciudad de Barcelona, desde hace, aproximadamente quince años, que estuvo separada de hecho de su cónyuge por ese mismo tiempo.

Que ninguno de los dos contrajo nuevas nupcias, como tampoco conformaron unión marital de hecho con otra pareja. Que procrearon dos hijos hoy mayores de edad, de nombres **ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ** e **IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ**.

En esa oportunidad acompañé la siguiente documentación: El poder otorgado por mi cliente- Registro de Defunción del Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** - Registro de Matrimonio de mi representada con su difunto cónyuge- Declaración Juramentada rendida por mi cliente - Las respectivas copias de las cédulas de ciudadanía de ambos - Copia de la Cedula de Identidad Militar- Copia del carne de servicios médicos de mi cliente - Copia del carne del Club Naval de Cartagena.

Habiendo hecho la solicitud de sustitución pensional a nombre de la Cónyuge sobreviviente, no me explico porque me están pidiendo la prueba de la convivencia de los últimos cinco (5) años si ya afirmamos que estaban separados de hecho, y como lo manifiesta su hermana **ELIDA SANCHEZ OTERO** en la declaración Extra juicio, que ahora acompaño, el Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, después de su separación de hecho siempre vivió solo hasta el momento de su muerte.

heutruu

9345 41397

4 folios 16/12/2017 sel



Como quiera, que la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, no se encuentra en la actualidad en Colombia, no es posible acompañar, certificación bancaria a su nombre de Bancos Colombianos.

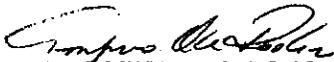
ANEXOS:

Acompaño, declaraciones Juradas de **ELIDA SANCHEZ OTERO** y de **JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS**, rendidas en la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Cuarta Avenida No. 21-10 Barrio Manga Cartagena. Telefonos móvil 315 777 8577. Fijo (5) 6604154.

Respetuosamente,


AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ

88

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfax No.6642001.
email: notaria4cartagena@gmail.com.co

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA.

DECRETO 1557 DE 1989

AA

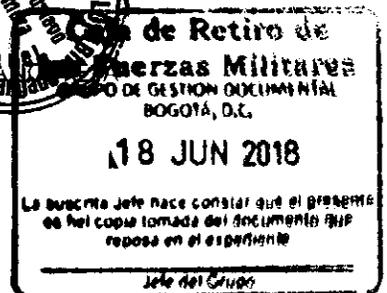
En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, al día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015) ante este despacho del cual se encuentra encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA, Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena, compareció: JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS, quien se identificó con cédula de ciudadanía 9094940 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con El Notario Cuarto Encargado de este Circulo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, profesión u ocupación Independiente, con domicilio y residencia en el Pie del Cerro, avenida Antonio Arevalo No. 31-140, Cartagena y bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que conocí de trato, vista y comunicación al señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, porque eramos amigos y teníamos un parentesco lejano, en razón a ese conocimiento sé y me consta que mi amigo el capitán SANCHEZ OTERO, vivió en mi casa durante mucho tiempo solo, es decir, no convivía con mujer alguna porque su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, vivía en España. Sé y me consta que antes de su separación él tenía una casa en el barrio Crespo, en la cuarta avenida y ese fue su ultimo domicilio conyugal con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, después de la separación la vendieron él y su esposa y fue cuando ella decidió irse con sus hijos a España en el año 1999 desde esa fecha hasta la fecha de la muerte d emi amigo ALVARO, nunca le conocí una relación seria con ninguna mujer siempre vivió solo, en mi casa vivió durante diez años después se le dio por mudarse para Manga y posteriormente para Marbella que fue el lugar donde murió donde lo encontraron muerto después de varias horas de permanecer la puerta de la habitación cerrada: yo me enteré de su muerte porque me aviso un compañero de la Armada, el doctor Armando Meza. Sé y me consta que su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA nunca se divorció de él y tampoco mantuvo ninguna relación en España con varon alguno, y en el momento de la muerte d emi amigo Alvaro sé que también él vivió solo en una pension de una señora que se llama Dalis de Gutierrez que fue la persona que llama a su hermana Elida Sanchez Otero para que fuera a auxiliarlo pensando que aun estaba con vida. Tengo conocimiento además que ALVARO no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos hijos que le conocí son ALVARO XAVIER e IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, los cuales viven con su madre en España, hoy son mayores de edad. Todo lo anterior me consta por el parentesco que tenemos, es decir, porque el padre de ALVARO, señor NELSON SANCHEZ LOBERO era el esposo de mi tía LIGIA VARGAS GAVIRIA, - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron.- Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: " Prohibición de la declaraciones extra juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirlos bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.". Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijo, leyó y firmó. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos: \$10.800.00 Resolución 0641 del 23 de enero de 2015.-

COMPARECIENTE

Jose Benedicti Vargas
9.094940 *gum*

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfax No.6642001.
email: notaria4cartagena@gmail.com

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA.

DECRETO 1557 DE 1989

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, al día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015) ante este despacho del cual se encuentra encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA, Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 45445894 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con El Notario Cuarto Encargado de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, profesión u ocupación Asesora Comercial, con domicilio y residencia en el barrio los Calamares, manzana 15, lote 7, segunda etapa, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que en mi calidad de hermana del capitán ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 9063850, sé y me consta que él contrajo matrimonio con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, y de esa unión nacieron dos hijos ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, e IVAN DADIV SANCHEZ RODRIGUEZ, hoy mayores de edad, quienes desde hace aproximadamente quince (15) años se domiciliaron en Barcelona (España) junto con su madre, mi hermano se separó de mi cuñada de hecho desde hace mas de quince (15) años y desde esa fecha hasta la presente no contrajo nuevas nupcias ni conformó con ninguna mujer unión marital de hecho. De igual manera afirmo que mi cuñada MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, no se volvió a casar ni conformo union con varon alguno en España, ellos nunca se divorciaron, tengo conocimiento que ellos permanecían en contacto permanente y ella recibía ayuda económica de él mensualmente; este año antes de su muerte tenía previsto irse para España en el mes noviembre a reunirse con su esposa y sus hijos pero lo sorprendió la muerte repentina el día 26 julio de 2015 y los médicos certificaron que fue un paro cardíaco. De igual manera declaro que él nunca tuvo compañera permanente, siempre vivió solo pagando arriendo en distintas pensiones de la ciudad y el ultimo lugar donde vivió fue en una residencia en Marbella de propiedad de la señora Dalis de Gutierrez, como su única hermana que soy la señora Dalis me informó de su fallecimiento y yo fui la persona que junto con mi hijo llamamos al hospital Naval para que vinieran a auxiliarlo cuando llegaron los paramédicos lo encontraron muerto. Con esta declaración quiero acreditar que él no tuvo ninguna relación permanente ni transitoria con mujer alguna en Cartagena ni en ningún otro lugar de Colombia y por eso murió solo pero si hubiera estado acompañado algo se hubiera hecho para ayudarlo. De igual manera afirmo que no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos herederos son los hijos habidos con MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA.-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron.- Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 762 de Mayo del 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extrajudiciales. En todas las actuaciones o trámites administrativos, supliéndose como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que rindan los mismos bajo el juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijo, otorga y firma. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$10.800.00 + Iva: \$1.728.00 Resolución 0641 del 23

COMPARECIENTE

Elida Sanchez O.

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA



ID: 34411 - 34420

879
45

		ID
N°	REQUISITOS	
1	Numero cedula del Militar-expediente	9063850
2	Grado Y Fuerza	Capitán de Corbeta de la Armada
3	Nombres y apellidos	ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO
4	Solicitud de sustitución indicando tiempo de convivencia	SI
5	Copia del registro civil de defunción del militar	SI
6	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria	SI, Compañera permanente y esposa
7	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar-opcional	SI
8	Copia autentica expedición reciente del Registro Civil de matrimonio(no mayor 30 días)	SI
9	Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.	NO
10	Registro civil de nacimiento del militar -Opcional	NO
11	Certificación cuenta bancaria	SI
12	PETICIONARIOS Y PRUEBAS ALLEGADAS:	<p>La señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA allego junto con la solicitud de sustitución en calidad de compañera permanente, Copia Registro civil defunción del militar, copias de cédulas de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia de carnet de servicios de salud del militar, certificación de cuenta bancaria, historia clínica del militar en formato magnético (CD), contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que se evidencia que los arrendatarios eran la peticionaria y el militar, Declaración de veracidad rendida por la peticionaria ante la Inspección de Policía de la comuna Uno Barrio Bocagrande, declaración extra proceso rendida por la peticionaria y por GUILLERMO ENRIQUE OSORIO VALENCIA, JAIME ANTONIO OSORIO ESPINOSA.</p> <p>La señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA allego junto con la solicitud de sustitución de esposa, Copia Registro civil defunción del militar, copia de carnet de servicios de salud de la peticionaria, poder otorgado a la abogada Amparo Ochoa de Rodriguez, cedulas de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia autentica del Registro de matrimonio, declaración extra proceso rendida por la peticionaria.</p>
13	Soporte en SIPS	Suspendido, se encuentra dirección activa: CR. 27 CL. 12 C NO. 1-01 en Codazzi, Registrada desde el 12 de febrero de 2009, <i>ambargo promovido x la Rodriguez</i>
14	SOPORTE EN SADE	No existen datos recientes que demuestren la convivencia durante los últimos 5 años el militar y las peticionarias ni información acerca de hijos extramatrimoniales en condición de discapacidad.
15	SOPORTE EN CRC	No existen datos recientes que demuestren la convivencia durante los últimos 5 años el militar y las peticionarias ni información acerca de hijos extramatrimoniales en condición de discapacidad.
16	PARTIDAS:	<p>PORCENTAJE DE LIQUIDACION: 50%</p> <p>Actividad: 30%</p> <p>Antigüedad: 10%</p> <p>Subsidio Familiar: 39%</p> <p>P navidad</p>
	Concepto del sustanciador: RECONOCER:	Procede a oficiar a la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA con el fin de que presente las pruebas que acrediten la convivencia durante los últimos 5 años de vida del militar.
	Sustanciadora:	Abogada Contratista Angie Cortes Fecha: 05/11/2015

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

47

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL FUNCIONARIO DE GREMI	
REQUISITOS	AREA DE RECONOCIMIENTO
CEDULA DEL MILITAR	
GRADO Y FUERZA	
NOMBRES	
SOLICITUD DE SUSTITUCION INDICANDO TIEMPO DE CONVIVENCIA	
Copia del registro civil de defunción del militar	
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria (o)	
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar	
Copia autentica y de expedición reciente del Registro Civil de matrimonio	
Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.	
Registro civil de nacimiento del militar	
Certificación cuenta bancaria en original reciente indicando No. de cuenta y cédula del cuenta habiente	
Otras pruebas <i>Dirección CRC. 1706/13 Cll. San Pedro Martín - 10.86 Cartagena Urb. San Pedro - M18. lote 6. C/que. 01 junio/2006</i>	
Formato actualización de datos	
Soporte en SIPS	
Soporte en sade (expediente)	
Soporte en CRC	
PARTIDAS PRIMA DE ACTIVIDAD PRIMA DE ANTIGÜEDAD SUBSIDIO FAMILIAR OTRAS PARTIDAS	
SUSTANCIADOR	

*Embargo de la esposa x alimentos.
 Sra. Maritza Rodríguez Vianco
 No hay nada en el expediente*

46⁹⁰

"Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica Mezanina, Piso 2
Compuador 3537300 - Fax 3537306
ágina Web: www.cremil.gov.co



Elaboró: Contratista Luis Carreros

Copia Expediente Administrativo 10158459

Anexo: Dos (02) folios) Resol. 4602

Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales
Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS

Cordialmente,

De la manera más atenta, me permito comunicarle que esta Entidad ha dictado la resolución No. 6026 del 22 de julio de 2015 de la cual anexo copia, por la cual se ordena el cobro de unos valores girados de mas por concepto de embargos alimentarios correspondientes al mes de junio de 2015, demandante dentro del proceso de alimentos que adelanto en contra señor TS (RA) FAC CUELLA RIVERA **SERVULO,**

ASUNTO: Comunicación

señora
CUELLAR MARIN LINA MARIA
Carrera 77 No. 50 - 11
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO
CREMIL 0000

No. 361

Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.




Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
.18 JUN 2018
La suscriba Jefe hace constar que el presente es una copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL. 69225, 1677628,
1694937, 1699486, 715076

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 005 DEL 2015

(04 ENE 2016)

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.850 expedida en Cartagena, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
- 2º. Que el citado militar falleció el **28 de julio de 2015** según consta en el Registro Civil de defunción expedido por la Notaría Segunda del círculo de Cartagena con indicativo serial No. 08691461.
- 3º. Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido militar, se presentaron las siguientes personas:
 - Señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.135.393 expedida en Cartagena, nacida el 07 de noviembre de 1950 en Cartagena-Bolívar, en calidad de compañera permanente.
 - Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.128.590 expedida en Cartagena, nacida el 14 de octubre de 1948 en Cartagena-Bolívar, en calidad de cónyuge sobreviviente, matrimonio celebrado el día 31 de mayo de 1972, según Registro Civil de matrimonio expedida por la Notaría Segunda del círculo de Cartagena.
- 4º. Que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** mediante escritos radicados en esta Entidad con los Nos. **1677628, 1699486**, del 20 de agosto y 27 de octubre de 2015, allega entre otros los siguientes documentos: copia registro civil defunción del militar, copia de las cedula de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia de carnet de servicios médicos de salud del militar, certificación de cuenta bancaria de la peticionaria, historia clínica del militar en físico y en medio magnético (CD), contrato de arrendamiento de vivienda urbana del año 2011 en el que se evidencia que los arrendatarios eran la peticionaria y el militar, declaración de vecindad rendida por la peticionaria ante la Inspección de Policía de la comuna Uno Barrio Boca grande, formato de alta de pacientes del Hospital Naval de Cartagena en el que se observa que la peticionaria es quien acompaña al militar; declaración extra proceso rendida ante la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena el día 04 de agosto de 2015 por la peticionaria en la que manifiesta lo siguiente:

E/A

005

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

(...)

- 1.- Que conviví aproximadamente veintitrés (23) años con el finado, el señor, **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 9.063.850, quien falleció el 28 de Julio 2015.
2. estuvimos viviendo en unión libre por espacio de veintitrés (23) años compartiendo lecho, techo y mesa, hasta que la muerte nos separó.-
- 3.- Y de esta unión no nacieron hijos.
- 4.- Declaro que yo dependía económicamente de mi compañero **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en todos los aspectos.
- 5.- Y desconozco la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a reclamar que **YO**.

(...)"

- Declaración de domicilio en el que compartió con el militar:

(...)

de pacientes donde aparece el último domicilio donde vivimos que fue en el barrio el cabrero avenida Santander número 41-74 así como un formato de alta de pacientes **CERTIFICADO** por el jefe de grupo de archivos de historias clínicas HONAC (E), donde podrán observar mi nombre de acompañante.

En cuanto a la fecha de dirección del barrio de manga cuarto callejón número 28-28 de esta ciudad que aparece en la historia clínica, si es correcta pues también convivimos en la modalidad de uso habitacional para el mes de mayo de 2009 hasta el día 30 de diciembre de 2010 recuerdo, que fue que nos mudamos para el centro histórico de Cartagena calle de la necesidad número 36-36 barrio sandiego

(...)"

- Declaración extra proceso rendida por los señores GUILLERMO ENRIQUE OSORIO VALENCIA y JAIME ANTONIO OSORIO ESPINOSA, ante la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena el día 06 de agosto de 2015 en el que expresaron que les consta que la pareja convivió bajo el mismo techo lecho y mesa durante 23 años hasta la muerte del militar.

- 5º. Que la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** mediante escritos radicados en esta Entidad con Nos. 1694937 y 1715076 del 14 de octubre y 17 de diciembre de 2015, allega entre otros los siguientes documentos: copia del registro civil defunción del militar, copia del carnet de servicios médicos de salud de la peticionaria, poder otorgado a la abogada Amparo Ochoa de Rodríguez, copia de las cédulas de ciudadanía del militar y de la peticionaria, copia autentica del registro civil de matrimonio, declaración extra proceso rendida por la peticionaria ante el Consulado General de Colombia en Barcelona-España, en el que manifestó lo siguiente:

(...)

FOY LA CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.063.850 EXPEDIDA EN CARTAGENA- CON QUIEN ESTUVE UNIDA A TRAVES DEL VINCULO MATRIMONIAL, MEDIANTE LOS RITOS DE LA IGLESIA CATOLICA, CEREMONIA QUE SE REALIZO EN LA IGLESIA SAN JOSE DE TORRES EN CARTAGENA, EL DIA 31 DE MAYO DE 1972.

DENTRO DE LA REFERIDA UNION PROCREAMOS DOS HIJOS: ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, HOY MAYORES DE EDAD.

DURANTE EL TIEMPO DE NUESTRA SEPARACION NINGUNO DE LOS DOS CONTRAJO NUEVAS NUPIAS, Y MI CONYUGE NO CONSTITUYO UNION MARITAL DE HECHO CON MUJER ALGUNA, Y HASTA EL MOMENTO DE SU MUERTE VIVIO SOLO EN UNA PENSION EN EL BARRIO MARBELLA DE CARTAGENA.

(...)"



Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

- Declaración extra proceso rendida por JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena el día 01 de diciembre de 2015, en la que expresó lo siguiente:

"(...)

juramento manifiesto: Que conocí de trato, vista y comunicación al señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, porque eramos amigos y teníamos un parentesco lejano, en razón a ese conocimiento sé y me consta que mi amigo el capitán SANCHEZ OTERO, vivió en mi casa durante mucho tiempo solo, es decir, no convivía con mujer alguna porque su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIANA, vivía en España. Sé y me consta que antes de su separación él tenía una casa en el barrio Crispó, en la cuarta avenida y ese fue su último domicilio conyugal con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, después de la separación la vendieron él y su esposa y fue cuando ella decidió irse con sus hijos a España en el año 1999 desde esa fecha hasta la fecha de la muerte de mi amigo ALVARO, nunca le conocí una relación seria con ninguna mujer siempre vivió solo, en mi casa vivió durante diez años después se le dio por mudarse para Manga y posteriormente para Marbella que fue el lugar donde murió donde lo encontraron muerto después de varios horas de permanecer la puerta de la habitación cerrada; yo me enteré de su muerte porque me avisó un compañero de la Armada, el doctor Armando Meza. Sé y me consta que su esposa MARITZA RODRIGUEZ VIANA nunca se divorció de él y tampoco mantuvo ninguna relación en España con varón alguno, y en el momento de la muerte de mi amigo Alvaro sé que también él vivió solo en una pensión de una señora que se llama Dalis de Gutiérrez que fue la persona que tenía a su hermana Elida Sánchez Otero para que fuera a auxiliarlo pensando que él aun estaba con vida. Tengo conocimiento además que ALVARO no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos hijos que le conocí son ALVARO XAVIER e IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ, los cuales viven con su madre en España, hoy son mayores de edad. Todo lo anterior me consta por el parentesco que tenemos, es decir, porque el padre de ALVARO, señor NELSON SANCHEZ LOBERO era el esposo de mi tía LIGIA VARGAS GAVIRIA. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se

"(...)"

- Declaración extra proceso rendida por la señora ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO (hermana del militar), ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena el día 01 de diciembre de 2015, en la que expresó lo siguiente:

"(...)

segunda etapa, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto. Que en mi calidad de hermana del capitán ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 9063850, sé y me consta que él contrajo matrimonio con la señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, y de esa unión nacieron dos hijos ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ e IVAN DADIV SANCHEZ RODRIGUEZ, hoy mayores de edad, quienes desde hace aproximadamente quince (15) años se domiciliaron en Barcelona (España) junto con su madre, mi hermano se separó de mi cuñada de hecho desde hace más de quince (15) años y desde esa fecha hasta la presente no contrajo nuevas nupcias ni conformó con ninguna mujer unión marital de hecho. De igual manera afirmo que mi cuñada MARITZA RODRIGUEZ VIANA, no se volvió a casar ni conformó unión con varón alguno en España, ellos nunca se divorciaron, tengo conocimiento que ellos permanecían en contacto permanente y ella recibía ayuda económica de él mensualmente, este año antes de su muerte tenía previsto irse para España en el mes noviembre a reunirse con su esposo y sus hijos pero lo sorprendió la muerte repentina el día 26 julio de 2015 y los médicos certificaron que fue un paro cardíaco. De igual manera declaro que él nunca tuvo compañera permanente, siempre vivió solo pagando arriendo en asígnias pensiones de la ciudad y el último lugar donde vivió fue en una residencia en Marbella de propiedad de la señora Dalis de Gutiérrez, como su única hermana que soy la señora Dalis me informo de su fallecimiento y yo fui la persona que junto con mi hijo fuimos al hospital Naval para que vinieran a auxiliarlo cuando llegaron los paramédicos lo encontraron muerto. Con esta declaración quiero acreditar que él no tuvo ninguna relación permanente ni transitoria con mujer alguna en Cartagena ni en ningún otro lugar de Colombia y por eso murió solo pero si hubiera estado acompañado algo se hubiera hecho para ayudarlo. De igual manera afirmo que no tuvo hijos extramatrimoniales, sus únicos herederos son los hijos habidos con MARITZA RODRIGUEZ VIANA. - No siendo otro el

"(...)"

6

005

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

6°. Que revisado el expediente administrativo del militar, se encontraron los siguientes documentos:

- En el Sistema de Información de Prestaciones Sociales:
 - se encuentra dirección activa la dirección de residencia: CR. 27 CL. 12 C NO. 1-01 en Codazi -Cesar, Registrada desde el 12 de febrero de 2009.
- Con radicado No. 1402422 del 17 de junio de 2013 el militar aporta la dirección: Calle San Pedro Martín No. 10-86, Barrio San Diego en la ciudad de Cartagena-Bolívar.

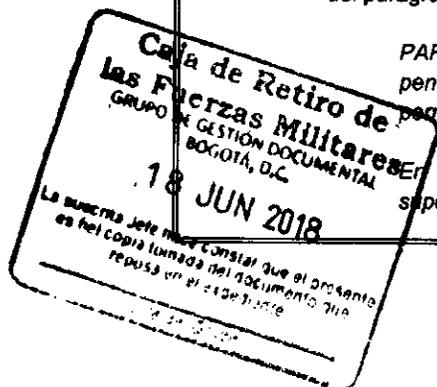
9. Que una vez recibida la documentación e información aportada por las peticionarias y los documentos obrantes en el expediente prestacional del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, se procedió a evaluar a cuál de las dos peticionarias, la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** en calidad de esposa y/o la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** en condición de compañera permanente, le corresponde el derecho a la sustitución de asignación de retiro del citado militar a la luz de la normatividad vigente esto es el Decreto 4433 de 2004, concluyendo que:

- a) La señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, manifiesta en su escrito que fue la esposa del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y solicita el trámite de sustitución pensional a la que según ella tiene derecho, se establece que la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, no convivió con el militar compartiendo techo, lecho y mesa de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años anteriores a su fallecimiento, ya que como ella misma y los señores **JOSE IGNACIO BENEDETTI VARGAS**, **ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO** (hermana del militar) lo declaran, se fue a vivir a España desde hace 15 años con sus dos hijos.
- b) La señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, quien manifiesta su convivencia con el militar hasta la fecha de fallecimiento del causante el **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**; también se demuestra que la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, no convivió con el militar compartiendo techo, lecho y mesa de forma ininterrumpida durante los últimos cinco años anteriores a su fallecimiento, de acuerdo a las declaraciones de los familiares del militar (hermana y sobrino) aportadas por la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, y por su propia declaración de domicilio en la que convivía con el militar que no coinciden con las allegadas por el militar en el expediente administrativo.

10. Que de acuerdo a lo anterior no se cumple con el requisito establecido en el literal a) del párrafo 2o del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, esto es:

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente si persiste. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de



005

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

11. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la Caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, se evidencia que **NO** existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en favor de la Señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.135.393 expedida el 31 de julio de 1972 en Cartagena, nacida el 07 de noviembre de 1950 en Cartagena-Bolívar, en calidad de Compañera Permanente. De igual manera se evidencia que **NO** existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en favor de la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.128.590 expedida el 09 de octubre de 1970 en Cartagena, nacida el 14 de octubre de 1948 en Cartagena-Bolívar en calidad de esposa, razón por la cual es procedente resolver de manera **NEGATIVA LA SOLICITUD** de las peticionarias y extinguir la prestación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Negar el derecho a acceder a la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** a la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.135.393 expedida en Cartagena, en calidad de Compañera Permanente y **Negar** el derecho a acceder a la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** a la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.128.590 expedida en Cartagena, en calidad de esposa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Declarar que a partir del 28 de julio de 2015 se **extingue** el derecho a la Asignación de Retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.063.850 expedida en Cartagena, por su fallecimiento y al no existir beneficiarios que acrediten el derecho a acceder a la sustitución de asignación de retiro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4433/04.

ARTICULO 3º. Ordenar que los valores que se encuentran a nombre del citado militar, con anterioridad al 27 de julio de 2012, en la cuenta de Acreedores Varios, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433/04.

ARTICULO 4º. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasiva y/o coactivamente, según sea el caso.

005

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (R) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

ARTICULO 5°. Reconocer personería a la **Dra. AMPARO OCHOA DE RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 33.148.798 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional No. 16655 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por parte de la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**.

ARTICULO 6°. Para efectos de notificar téngase en cuenta la siguiente dirección:

- A la **Dra. AMPARO OCHOA DE RODRÍGUEZ**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Barrio Manga, Cuarta Avenida No. 21-10, en la ciudad de Cartagena-Bolívar, Teléfono: 6604154, Celular: 3157778577.
- A la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Barrio Boston, Tercer Callejón No. 31-45, en la ciudad de Cartagena-Bolívar, Celular: 3152267880, correo electrónico: gordobobu@hotmail.com

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

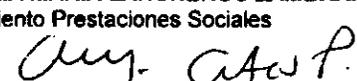
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 04 ENE 2016

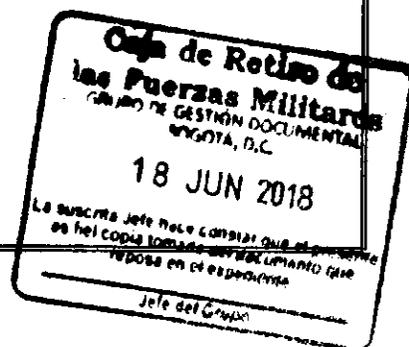

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSÉ AGUSTÍN FIERRO CASTRO
Subdirección de Prestaciones Sociales


Revisó: P.D. GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales


Sustanció: Abogada Contratista ANGIE E. CORTES PERDOMO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente No. 9063850 (T)



51

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 04 DE ENERO DE 2016,

Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos recibidos y radicados bajo el Número 10776 de fecha 10 de Febrero de 2016 y 14892 de fecha 24 de Febrero de 2016, por la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA; el mismo se resuelve mediante Resolución No. 2941 del 22 de Abril de 2016, acto administrativo notificado por aviso el 07 de Junio de 2016, quedando debidamente ejecutoriado el día 07 de Junio de 2016.



Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**

Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales


Elaboró: Nicolas Rodriguez

85 94 50

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 05 de fecha 04 de ENERO DE 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 04 DE FEBRERO DE 2016 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 10 DE FEBRERO DE 2016 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 25 DE FEBRERO DE 2016 a las 16:00 horas.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Maria F. Castellanos 

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La presente Jefe hace constar que el presente es una copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

53

CREMIL 0

08/FEB./2016 07:10 A. M. /ALVAREZ
LEST: ABOGADO
ATN: AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ
ASUNTO: CONSULTACIONES - RESOLUCION
REVITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS: 2
AL COR. TESTAR. CITE ESTE N°: 0006437
CONSECUTIVO: 2016-6437



NOTIFICACION POR AVISO

Dra
AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ
Barrio Manga , Cuarta Avenida N° 21 - 10
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Notificación AVISO
Resolución 5 de 04 de Enero de 2016

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se niega el pago de haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (r) ARC, ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros
Angela Rocio Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)
Copia Expediente Administrativo No. 9063850
Elaboro: *ABD* Maria F. Castellanos



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL 0

05/FEB./2016 07:08 A. M. ALVAREZ
DEST: APUNDO
ATI: ROSA ROSARIO ORTEGA
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLU/COM-
REMI: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0008438
CONSECUTIVO: 2818-8438



NOTIFICACION POR AVISO

Señora
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
Barrio Boston, Tercer Callejon N° 31 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: **Notificación AVISO**
Resolución 5 de 04 de Enero de 2016

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se niega el pago de haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (r) ARC, ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente.

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)
Copia Expediente Administrativo No 9063850
Elaboro: ASD Maria F. Castañanos



55

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL

69225/1677628/1694937/1699486/715076

12/ENE./2016 08:23 A.M. JALVAREZ
DEST: AFIJADO
ATN: IVONNE ROSARIO GOMEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - PERSUASION -
REMITA: ANGELA BARBERO BALLESTEROS -
POLICIA: 2
AL CONTESTAR QUITE ESTE NO.: 0001250
CONSECUTIVO: 2016-1250



Señora
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
Barrio Boston, Tercer Callejon N° 31 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 5 de 04 de Enero de 2016, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARBERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9063850

Elaboró ASD Maria F. Castellanos



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361
69225/1677628/1694937/1699486/715076

CREMIL

30/ENE./2016 03:46 P. M. / ESCOBAR
RECE: AMIADO
COP: AMPARO OCHOA RODRIGUEZ
REMITO: COMUNICACIONES - NOTIFICACION
REMI DE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
POLICIA: 2
AL CONTENDOSO SITE ESSE NO: 0001051
CONSECUTIVO: 2016-1053



Dra
AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ
Barrio Manga , Cuarta Avenida N° 21 - 10
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 5 de 04 de Enero de 2016, de la cual anexo copia

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

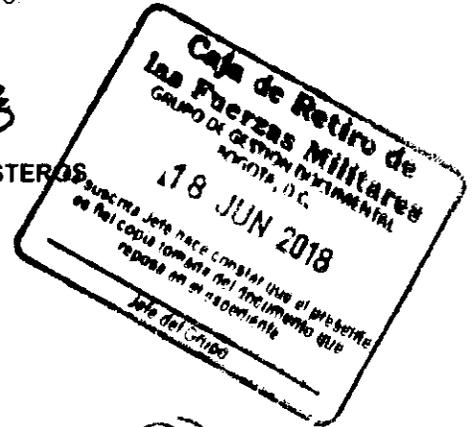
Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9063850

Elaboró: ASD María F. [Signature]



*Aplicado SA
Solortad
Recurso
De Argea B*

Cartagena de indias 28 de enero de 2016

Señores:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ministerio de defensa

REF. CITACION NOTIFICACION

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de compañera permanente del finado **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.850, por medio del presente escrito me permito notificarme de la resolución 005 del 2015 del día 04 de enero de 2016, donde resuelven negarme el derecho a la sustitución pensional de asignación de retiro del señor capitán de corbeta @ de la armada **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en mi calidad de compañera permanente

Corolario de lo anterior expreso que no estoy de acuerdo con la decisión proferida en la mencionada resolución, para lo cual estaré otorgando poder amplio y suficiente al abogado **OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE**, identificado con tarjeta profesión al número 153755 del C. S de la J, quien en libelo separado presentara formalmente el recurso de ley que me asiste así como el poder especialmente conferido por la suscrita

Atentamente,

[Signature]
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA

CC: 33.135.393 de Cartagena

Notificaciones: Barrio Boston tercer callejón No. 31-45

Notaría Segunda del Circuito de Cartagena
 Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
 Ante la suscrita Notaria Segunda del Circuito de Cartagena compareció personalmente:
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
 Identificado con C.C. **33135393**
 y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto
 Cartagena 2016 *[Signature]* 16 32
 Declarante *[Signature]* amiranda

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
 UNIDAD 11944 - M. OZAMONCHIA
 MUNICIPIO: MEDIO RIO SUCRE
 AREA ADMINISTRATIVA
 NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
 APILADO
 C.C. IVONNE GOMEZ ORTEGA
 C.C. 33135393
 C.C. 33135393

Katherine

Z folios

53
97

Bogotá D.C.

COPIA FOTOGRAFADA DEL ORIGINAL
Jefe de Grupo
Asesor de Planeación
Asesor de Operaciones
Asesor de Logística
Asesor de Mantenimiento
Asesor de Tecnología
Asesor de Recursos Humanos
Asesor de Seguridad
Asesor de Asesoramiento
Asesor de Asesoramiento



CERTIFICADO
CREMIL 10776

361

Señores
IVONNE DEL ROSARIO GÓMEZ ORTEGA y OSWALDO A. BOSSA BUSTAMANTE.
Barrio Boston Tercer Callejón No. 31-45
Cartagena-Bolívar

ASUNTO: Solicitud sustentación recurso reposición

De la manera más atenta y en respuesta al escrito recibido y radicado en esta Entidad el día 02 y 08 de junio de 2015, bajo el No. 10776 del 10 de febrero de 2016 por parte de la señora IVONNE DEL ROSARIO GÓMEZ ORTEGA, mediante el cual interpone un recurso de reposición contra la Resolución No. 05 del 04 de enero de 2016 por medio de la cual se le niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento actualiza la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se dispone la extinción de la asignación de retiro e indica que confiere poder amplio y suficiente al Doctor OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE, me permito de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.P.A.C.A. solicitarle se sirva sustentar a la mayor brevedad posible su recurso de reposición allegando las pruebas que demuestren lo manifestado por usted.

Lo anterior se requiere con carácter urgente a fin de dar trámite al recurso de reposición interpuesto.

Cordialmente,

Profesional de Defensa ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Elabora: PD Katherine Zamora

Archivo final en el expediente Administrativo No 9063850 (B)



Carrera 33 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
P.331 52 1 3532100 - Jona. Grabata 018000912090 Fnx: 52 1 3532105
www.cremil.gov.co

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La búsqueda que hace conste que el presente es tal copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo



Abogada
Solicitud -
Recurso Reposición
Dra Angela B.

60

Señor
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Radicado: 000 6437
Consecutivo 2016-643

AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 33.148.798 de Cartagena, portadora de la T.P. No. 16655 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIANA**, me doy por notificada, mediante aviso recibido, el día viernes 12 de Febrero de 2.016 en horas de la tarde, en la dirección que viene registrada en la actuación administrativa de la referencia, y dentro de la oportunidad legal, interpongo recurso de reposición, contra la resolución 005 de Enero 4 de 2.016., basado en los hechos que a continuación relaciono:

HECHOS:

- 1.) En la presente actuación quedó demostrado, el vínculo matrimonial entre mi cliente y el Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, con la prueba idónea, conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970.
- 2.) De igual manera quedó demostrada su relación conyugal, y de esa unión, procrearon dos hijos **ALVARO XAVIER, E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ** y la convivencia con el fallecido señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.
- 3.) Para corroborar lo manifestado en los numerales que anteceden, estoy aportando nuevas pruebas de convivencia, para que la entidad a su digno cargo le conceda a mi cliente, la sustitución pensional proporcional a que alude el artículo 11 parágrafo 2°. Del Decreto 4433 de 2004, que a la letra dice:

Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.

PRUEBAS:

1. Acompaño, declaración jurada de la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIANA**, rendida ante el Consulado de Colombia en Barcelona, tendiente a demostrar el

Entregue 936641767

Bla...

16/02/16

54
98

tiempo de convivencia con el fallecido, Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.

2. Declaración Extrajuicio, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena por la hermana del fallecido **ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO**, para demostrar, la convivencia de su cuñada con su fallecido hermano.
3. Declaración Extrajuicio. Rendida en la Notaria Cuarta de Barranquilla, por la Señora **DELIA ROSA BILBAO CARRASCAL**, Arrendadora de un apartamento en Barranquilla de los Señores **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO Y MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, durante su convivencia bajo el mismo techo.

ST

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Honorable Corte Constitucional así se expresó al referirse a la Sustitución pensional en la sentencia T- 136 de 2.012.

"Precisamente, la Corte estableció, desde sus inicios, que la sustitución de la pensión tiene como finalidad "evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del trabajador fallecido.

Precisamente, la Corte estableció, desde sus inicios, que la sustitución de la pensión tiene como finalidad "evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del trabajador fallecido"

PETICION ESPECIAL

Por todo anterior, ruego a usted, reponer la decisión tomada en la Resolución, No.005 de 2.015, accediendo a reconocerle a la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, LA SUSTITUCION PENSIONAL**, proporcional al tiempo de convivencia con su cónyuge **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el Barrio de Manga 4ta Avenida No. 21-10. En Cartagena. Y en mi correo electrónico: ampider_2008@hotmail.com. Tel. 6604154. Cel. 315-7778577.

De usted, con mucho respeto.


AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ



62

Declaración Juramentada.

Manifiesto ante la Señora Cónsul de Colombia en Barcelona, lo siguiente:

Mi nombre es Maritza Rodríguez Viaña, de nacionalidad colombiana, actualmente domiciliada en Barcelona, España. Me identifico con la cédula de ciudadanía no. 33.128.590, expedida en Cartagena de Indias.

Soy la cónyuge sobreviviente del señor Álvaro de Jesús Sánchez Otero, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 9.063.850, expedida en Cartagena de Indias, con quien estuve unida a través del vínculo matrimonial, conforme a los ritos de la Iglesia Católica, en ceremonia realizada en la Iglesia San José de Torices de Cartagena, el día 31 de mayo de 1972.

A partir de la fecha de nuestro matrimonio, es decir, desde el día antes citado, constituimos nuestra sociedad marital y convivimos bajo el mismo techo por espacio de 38 años, hasta septiembre de 2000, cuando decidí trasladarme a la ciudad de Barcelona, España, donde resido desde entonces con mis dos hijos Alvaro Xavier e Iván David Sánchez Rodríguez.

Igualmente, manifiesto bajo juramento que por la carrera militar que tenía mi difunto esposo, sus obligaciones laborales fueron objeto de varios traslados domiciliarios, así: En el año 1976 nos fuimos a vivir al municipio de Coveñas, ubicado en el departamento de Sucre, ya habiendo nacido nuestro primer hijo, llamado Álvaro Xavier Sánchez Rodríguez. En esa época, me encontraba en estado de embarazo con nuestro segundo hijo, Iván David Sánchez Rodríguez.

Posteriormente, volvimos a vivir a Cartagena de Indias donde nació nuestro segundo hijo Ivan David Sánchez Rodríguez, en el año de 1977, nuevamente lo trasladaron a la Base Militar de Puerto Leguízamo, donde vivimos por espacio de 3 años en 1980. Nuevamente volvimos a vivir a Cartagena de Indias año 1983, y compramos casa en el Barrio de Crespo donde vivimos hasta que mi cónyuge es trasladado a la ciudad de Barranquilla en 1984, donde le asignaron una vivienda fiscal, ubicada en la Vía 40, al lado de la vivienda del Comandante de la Fuerza Naval del departamento del Atlántico. Allí, junto con nuestros dos hijos, vivimos durante dos años aproximadamente, luego nos mudamos a la Calle 72 N° 49-29 Apto. 201 en 1987, el cual nos fue sub arrendado por la Señora Delia Bilbao Carrascal. En ese lugar nuestra familia convivió bajo el mismo techo con mi difunto esposo hasta el año 2000.

Para el año 1991, mi difunto esposo es retirado de las Fuerzas Militares, seguimos viviendo en la dirección antes mencionada y él viajaba de Barranquilla a Cartagena, ciudad donde consiguió trabajo en un consultorio como Odontólogo por ser su profesión y mis hijos y yo nos quedamos en Barranquilla por qué ellos estaban estudiando en la Universidad.

Confieso bajo juramento, que la convivencia con mi cónyuge fue desde el año 1972 hasta el año 2000, cuando decidí mudarme a España, en la ciudad de Barcelona. Esta decisión fue motivada por las repetidas infidelidades de parte de mi esposo, aspecto que deterioró nuestra relación sentimental de pareja. Esto quiere decir que nuestra convivencia duró 38



55
63 99

años, desde la fecha en que contrajimos matrimonio hasta el momento en que nos separamos de cuerpo, pues nunca hubo una separación judicial ni divorcio.

Durante nuestra separación de hecho, ninguno de los dos contrajo nuevas nupcias ni conformó unión marital con otra pareja. Tampoco fueron concebidos otros hijos fuera de nuestro matrimonio.

Atentamente,

Maritza Rodríguez Viaña
MARITZA RODRÍGUEZ VIAÑA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BARCELONA el 25 enero 2018 10:10 AM compareció ante el consul: MARITZA RODRÍGUEZ VIAÑA identificada(s) con CÉDULA DE CIUDADANÍA: 33128590, CARTAGENA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Maritza Rodríguez Viaña

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA ROCÍO CELIS NUBIA
CONSUL
Privado Digitalmente



D2-INDICE DERECHO

Derechos
FONDO NOTARIAL EUR 25.00
TARIFE EUR 17.00
EUR 8.00
Fecha de Expedición: 25 enero 2018
Inscripción No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDQBZ41033120

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SOCIETY, C.A.
18 JUN 2018
La sucursal Jefe hace constar que en presente se ha copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

64

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES
Extraprocesales ART 1. NUMERAL 130
DECRETO 2.282 de 1.989 DECRETO 1557 de 1.989

No. 274

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Febrero del año 2.016 ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS**, Notaria Cuarta Titular del Circulo de Barranquilla, compareció **DELIA ROSA BILBAO CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.373.596 expedida en Barranquilla (Atl), quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta declaración, viene a hacer las siguientes declaraciones testimoniales:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo **DELIA ROSA BILBAO CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.373.596 expedida en Barranquilla (Atl), domiciliada en la carrera 49C No. 80-264 Apto 1001 del edificio Cartier de esta ciudad, de estado civil casada, de profesión u oficio Abogada, de Nacionalidad Colombiana.

DECLARACIÓN: "PRIMERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que conocí de vista, trato y comunicación al señor **ALVARO SANCHEZ OTERO** (q.e.p.d) y conozco a su señora esposa de nombre **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, los conocí cuando vivieron en las casas fiscales, ubicadas al lado de la comandancia de la Base Naval, posteriormente declaro bajo la gravedad del juramento que les subarrendé en el año de 1987 un apartamento situado en la calle 72 No. 49-29 Apto 201 en la ciudad de Barranquilla, quien convivió con su señora esposa **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** y sus hijos **ALVARO XAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ** e **IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ**, hasta el año 2000 y más o menos en el año de 1991, el Dr. **ALVARO SANCHEZ OTERO**, Odontólogo de profesión viajaba a Cartagena y venía los fines de semana. Dejo constancia que el contrato de subarriendo finalizó en el año 2000, porque la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, viajó para la País de España, quedando constituida una gran amistad, que se convirtió en una familia por sus virtudes morales, hasta la fecha de la presente declaración."

Esta declaración No tiene fines Judiciales y será presentada a LA PARTE INTERESADA.

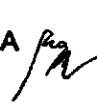
Leída y aprobada que fue esta declaración se firma por los que hemos intervenido. La presente declaración se hace a solicitud del declarante. Derechos Notariales \$11.500,00 Resolución 726 del 29 de Enero de 2.016; Iva 16% \$1.840,00, Total \$13.340,00.

LA COMPARECIENTE


DELIA ROSA BILBAO CARRASCAL
CC # 22.373.596 de Barranquilla (Atl)



SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfax No.6642001.

email: notaria4cartagena@gmail.com

56
100

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA

DECRETO 1557 DE 1989

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante este despacho del cual es titular la doctora EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR. Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 45445894 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con La Notaria Cuarta de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, profesión u ocupación Asesora Comercial, con domicilio y residencia en el barrio los Calamares, manzana 15, lote 7, segunda etapa, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto: "en mi calidad de hermana de ALVARO DE JESÚS SÁNCHEZ OTERO (Q.E.P.D.) SE Y ME CONSTA, que el contrajo matrimonio con la Señora MARITZA RODRÍGUEZ VIAÑA, y que de esa unión nacieron mis sobrinos ALVARO XAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, e IVAN DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, hoy mayores de edad, quienes desde hace aproximadamente quince (15) años, se domiciliaron en Barcelona España, junto con su madre. Bajo juramento afirmo, que desde la fecha en que mi hermano se caso con MARITZA RODRÍGUEZ VIAÑA, es decir desde el 31 DE MAYO DE 1.972, convivieron bajo el mismo techo, hasta el año 2.000, que mi cuñada decide irse a vivir a España con sus hijos, profesionales los dos, buscando nuevas oportunidades, pero mi hermano no quiso irse, de Colombia les prometió que se iría después pero eso no sucedió, si se que mantenían muy buenas relaciones, y ayudaba a su esposa económicamente, en la medida de sus posibilidades. Se y me consta además que como el era militar, fue trasladado en una época, para Coveñas, con su familia, estuvieron en Puerto leguizamo, y en Barranquilla, en esa época les adjudicaron para vivir una casa fiscal, por la vía 40, haya fui a visitarlos muchas veces. Cuando, lo retiraron de la Armada se, fueron a vivir a un apartamento en la Calle 72 No. 49 - 29, que le arrendó la Señora DELIA GILBAO CARRASCAL, eso fue como en el año 1991, y mi hermano ALVARO DE JESUS viajaba en ese entonces de Barranquilla a Cartagena, por razones de trabajo, y montó un Consistorio Odontológico, en el Barrio El Bosque, pero viajaba a estar con sus esposa e hijos, varias veces en la semana, hasta el día en que decidieron irse para España, con su esposa e hijos. Se y me consta además que hasta el monto de su muerte, no convivió bajo un mismo techo con mujer alguna, vivía, en Pensiones, y por eso fue encontrado muerto en una habitación de una Pensión, en el Barrio El Cabrero de Cartagena, la dueña de esa misma me llamó y tuvimos que romper la cerradura de la puerta, y lo encontramos sin vida, por eso considero que mi cuñada merece recibir la pensión de sobreviviente y tiene todo el derecho para ello."- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron.- Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Mayo del 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extrajudiciales. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que rindan los mismos bajo el juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$11.500.00 + Iva: \$1.840.00 Resolución 0726 de enero 29 de 2016.-

Oficina de Retiro de
Militares Militares
de la Armada Colombiana
18 JUN 2018
Se debe constar que el presente documento que

COMPARECIENTE

Elida Sanchez Otero
cc # 45 445 894 94

LA NOTARIA CUARTA

Evelia Rosa Ayazo Aguilár
EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR



66

Señor
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Radicado: 000 6437
Consecutivo 2016-643

AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 33.148.798 de Cartagena, portadora de la T.P. No. 16655 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, me doy por notificada, mediante aviso recibido, el día viernes 12 de Febrero de 2.016 en horas de la tarde, en la dirección que viene registrada en la actuación administrativa de la referencia, y dentro de la oportunidad legal, interpongo recurso de reposición, contra la resolución 005 de Enero 4 de 2.016., basado en los hechos que a continuación relaciono:

HECHOS:

- 1.) En la presente actuación quedó demostrado, el vínculo matrimonial entre mi cliente y el Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, con la prueba idónea, conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970.
- 2.) De igual manera quedó demostrada su relación conyugal, y de esa unión, procrearon dos hijos **ALVARO XAVIER, E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ** y la convivencia con el fallecido señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.
- 3.) Para corroborar lo manifestado en los numerales que anteceden, estoy aportando nuevas pruebas de convivencia, para que la entidad a su digno cargo le conceda a mi cliente, la sustitución pensional proporcional a que alude el artículo 11 parágrafo 2°. Del Decreto 4433 de 2004, que a la letra dice:

Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.

PRUEBAS:

1. Acompaño, declaración jurada de la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, rendida ante el Consulado de Colombia en Barcelona, tendiente a demostrar el

67 57
101

tiempo de convivencia con el fallecido, Señor **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.

2. Declaración Extrajuicio, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena por la hermana del fallecido **ELIDA DEL SOCORRO SANCHEZ OTERO**, para demostrar, la convivencia de su cuñada con su fallecido hermano.
3. Declaración Extrajuicio. Rendida en la Notaria Cuarta de Barranquilla, por la Señora **DELIA ROSA BILBAO CARRASCAL**, Arrendadora de un apartamento en Barranquilla de los Señores **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO Y MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA**, durante su convivencia bajo el mismo techo.

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Honorable Corte Constitucional así se expresó al referirse a la Sustitución pensional en la sentencia T- 136 de 2.012.

“Precisamente, la Corte estableció, desde sus inicios, que la sustitución de la pensión tiene como finalidad “evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del trabajador fallecido.

Precisamente, la Corte estableció, desde sus inicios, que la sustitución de la pensión tiene como finalidad “evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del trabajador fallecido”

PETICION ESPECIAL

Por todo anterior, ruego a usted, reponer la decisión tomada en la Resolución, No.005 de 2.015, accediendo a reconocerle a la Señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, LA SUSTITUCION PENSIONAL**, proporcional al tiempo de convivencia con su cónyuge **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el Barrio de Manga 4ta Avenida No. 21-10. En Cartagena. Y en mi correo electrónico: ampider_2008@hotmail.com. Tel. 6604154. Cel. 315-7778577.

De usted, con mucho respeto.


AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ



24/02/2016 11:37 a. m. OZIPAMONCHA
NOMBRE: ANGELA BARRERO BALLESTROS
CATEGORIA: NOTARIOS Y RECURSOS LEGALES
CORREO: ABARRER
RENTERO: OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE
CORREO: OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE
CATEGORIA: 20160414882 - 0000000 - 000
CATEGORIA: LO



Abogado
Soltero
Recurso R
Diez Angeles B
68

Señor...
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CREMIL

REF: RECURSO DE REPOSICION

OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, mediante el presente poder que me otorgó la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 33.135.393, impetro a su distinguida oficina, a fin de interponer dentro de los términos de ley, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NUMERO 005 DEL 2015, que niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor capitán de corbeta @de la armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

ANTECEDENTES

La señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, quien manifiesta su convivencia con el militar hasta la fecha de su fallecimiento, se demostró que no convivió con el militar compartiendo techo, lecho y mesa de forma interrumpida durante los últimos cinco años anteriores a su fallecimiento, de acuerdo a las DECLARACIONES DE LOS FAMILIARES DEL MILITAR (HERMANA Y SOBRINO), aportadas por la señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA, y por su propia declaración de domicilio en la que convivía con el militar que no coinciden con las allegadas por el militar en el expediente administrativo.

En el numeral 10 manifiestan que de acuerdo a lo anterior no se cumple con el requisito establecido en el literal A del parágrafo 2 del artículo 11 del decreto 4433 de 2004

Numeral 11. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del decreto 4433 de 2004, se evidencia que NO existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor capitán de corbeta @de la armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, en favor de la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA.

RAZONES DE INCORFOMIDAD

En el presente caso y para resolver el recurso de reposición interpuesto, es menester recordar que en la resolución recurrida se consideró:

Tener como pruebas solidas dos extrajuicio de dos familiares que manifiestan que ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO siempre vivió solo y que la única mujer que le conocieron fue a su esposa la también reclamante pero que evidencialmente su derecho se extinguió en razón del no tiempo de convivencia con el finado, máxime cuando ella misma indica el tiempo de separación de hecho por más de 15 años fuera incluso del país colombiano.

Mi cliente aporta desde el inicio de la solicitud extrajuicio que ni siquiera fueron valorados por ustedes en los que señalaban el tiempo de convivencia real, así

EN UNO

836000151682

10/01/16

19/02/16

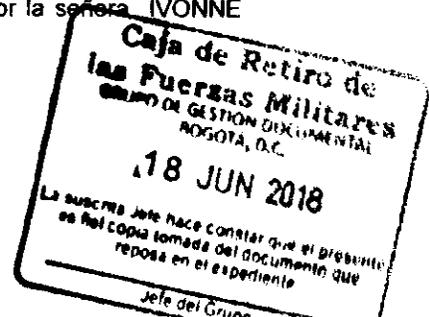
8A 58
102

como copia de contratos de arrendamientos, formato de alta de pacientes donde figura la compañera permanente como acompañante en muchas ocasiones por su mal estado de salud, les indica porque no estaba afiliada a salud de su finado compañero, aportó CD donde señalan la historia clínica del causante, inclusive existe una equivocación de dirección la cual aparece y que si existió fue en la ciudad de barranquilla donde si convivió el finado con sus hijos hace muchísimos años atrás, inclusive indica la dirección donde vivieron y que fue el ultimo domicilio BARRIO EL CABRERO AVENIDA SANTANDER No. 41-74, inclusive manifestó que en la dirección del barrio de manga que señala también la historia clínica documentos que ustedes mismos solicitaron con el consecutivo 2015-64563 para continuar con el tramite de asignación de retiro que debía allegarles a esta caja, también lo realizó y ustedes jamás VALORARON ESTAS PRUEBAS.

Nótese también que en la apócrifa declaración extrajuicio aportada por la hermana del finado quien ORQUESTO la infundada manifestación de no conocer a mi asistida después que las dos fueron el día del fallecimiento en un carro de la policía nacional a la armada de Cartagena a buscar apoyo para que se encargaran del sepelio, no señala la dirección del ultimo domicilio donde mi cliente convivio con su finado compañero, siendo el BARRIO EL CABRERO AVENIDA SANTANDER No. 41-74 y no el barrio MARBELLA de propiedad de una tal DALIS DE GUTIERREZ, por lo que sin verificar lo manifestado por la hermana del finado, proceden a desconocerle casi que por vía de hecho, tal asignación que en un justo proceder deberán reconocer o instar por lo menos a que tal derecho sea o no reconocido por un juez, pero ni siquiera hubo pronunciamiento legal sobre ese aspecto, todo lo contrario NIEGAN EL DERECHO Y ORDENAN ENTERRAR EL EXPEDIENTE, como si no existieran otras vías jurídicas que por ministerio de ley utilice mi asistida en beneficio de esa pensión que esta demostrado solo a ella se le debe reconocer, máxime que a su cónyuge jamás se le vio interés alguno de reclamarlo en debida forma, toda vez que ella misma se negó el derecho cuando manifiesta que es la CONYUGE, pero estuvieron separados, así como la declaración de la PUEBA REINA DE USTEDES, la hermana del finado que indica en su declaración que su hermano tenía mas de quince años de separado, negándole obviamente el derecho a la cónyuge, pero que la misma suerte no debió correr mi asistida por que repito tienen elementos de juicios que si prueban de que convivio con el.

Por ultimo con relación am la dirección que figura en el sistema del barrio sandiego de Cartagena, nótese que se demostró con contrato de arrendamiento que para la época vivieron mi cliente y su finado compañero, en el barrio sandiego calle de la necesidad 36-36, del cual ustedes ni siquiera le dieron valor probatorio, pero que por el contrario mi cliente me indica que esa dirección si existe y es el restaurante NAUTILUS DE CARTAGENA, pero la tenia como oficina en un espacio que los hermanos Benítez Vélez le alquilaron para que frecuentara a encontrarse con sus amistades, pero que la dirección de residencia fue la que apporto como prueba es decir el contrato de arrendamiento que jamás tuvieron en cuenta para valorar.

Pues bien a mi juicio esos medios de pruebas aportados por la hermana por el primo y por la cónyuge en contra de mi asistida NO TIENEN LA VIRTUD de resquebrajar el argumento según el cual las declaraciones aportadas no ameritan credibilidad todo lo contrario suceden con las aportadas por la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA.



70

Es que no se trata que la ley prevea, como requisito que quien invoque la condición de compañera permanente del pensionado, debe ser beneficiaria para el momento de su muerte y por lo menos con cinco años de anterioridad a este hecho. Lo que ocurre es que las declaraciones extrajuicio, deben ser valoradas de acuerdo con las reglas de la sana crítica, en conjunto con los demás elementos de juicio con los que se cuentan, para determinar si ameritan credibilidad o no. Y en tal sentido, que, en el caso concreto las afirmaciones la hermana primo y cónyuge del finado no resultan de recibido y carecen de prueba en contrario a mi asistida.

Por todo lo anterior,

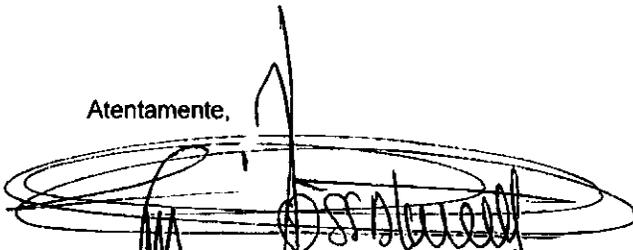
Solicito muy respetuosamente, se sirva REPONER la resolución que niega el derecho a mi asistida, y en caso contrario después de sustentar su debida decisión, inste a las partes a reclamar ante los jueces administrativos tal derecho.

Confío plenamente en los profesionales de esta institución, por lo que pido ponderar justamente una revisión a todo el expediente.

Aporto como prueba adicional, un extrajuicio del señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ MORALES, así como copia original de una factura de agua de la vivienda colindante donde falleció el señor ALVARO SANCHEZ OTERO.

Agradezco evaluar cada uno de los documentos aportados y de ser el caso requiera a las partes aportar otras pruebas para no tomar decisiones que como las de la resolución atacada, desprotegen el derecho a reclamar una pensión como COMPAÑERA PERMANENTE.

Atentamente,



OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE
T.P. 753755

Net: Centro Claret 982 OF 204
Cartagena Bolívar
Centro Histórico

9A 59
103

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 69225 - 74817

10/SEP./2015 02:30 P. M. RHERNANDEZ
DEST.: PERSONA NATURAL
ATN.: IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
ASUNTO: COMUNICACIONES - INGRESO - SOLICITUD
REMITENTE: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
POLICIA: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0064861
CONSECUTIVO: 2015-04543



No. 320

Señora
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
Boston Tercer Callejón No. 31 - 45
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Solicitud documentos Sustitución Asignación de Retiro

En respuesta a sus comunicaciones radicadas en esta Entidad con los No. 69225 y - 74817 del 08 y 20 de agosto de 2015, mediante las cuales solicita el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Capitán de Corbeta (r) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, a su favor en calidad de compañera permanente, le informo que para continuar con el trámite de sustitución de asignación de retiro debe allegar a ésta Caja los siguientes documentos:

1. Declaración del domicilio que compartía con el militar fallecido, especialmente durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a su fallecimiento, indicando la fecha de convivencia desde y hasta cuándo, señalando si hubo separación de hecho o de derecho durante este periodo de tiempo.
2. Certificación bancaria a nombre de la peticionaria.
3. Copia carné de servicios médicos de la peticionaria si estaba afiliada al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Acimismo, puede allegar cualquier otra documentación con la que cuente, a fin de acreditar la real convivencia con el militar durante los últimos 5 años, dentro de ellos sesugieren alguno (s) de los siguientes:

- Copia contratos civiles o comerciales, en donde conste el estado civil en el que comparecen la peticionaria y el militar.



Centro de Retiro de las Fuerzas Militares, Edificio Balcón, Mezanine Piso 2 - Bogotá D.C., Colombia
Tel: (57) 310 20 00, Línea Gratuita: 018009242090, Fax: (57) 1 3537305
www.cremil.gov.co



Caja de Retiro de
Las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BIBLIOTECA
18 JUN 2018
La presente Jefe hace constar que el presente
es una copia tomada del documento que
reposa en el expediente
Jefe del Grupo

- Historia clínica del militar si la hubo, donde conste el acompañamiento y asistencia de la peticionaria.
- Declaraciones extra-proceso rendidas en vida por el militar.
- Los documentos que estime necesarios para demostrar su convivencia con el militar bajo el mismo techo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no aparecen documentos recientes que permitan tomar una decisión sobre la solicitud de sustitución de asignación de retiro presentada por Usted.

Reciba un cordial saludo.


Profesional de Defensa GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO
Reconocimiento de Prestaciones Sociales.

Proyectó: AC. Reinfalda Hernández
Archivo expediente: 9063850(T)

77 60
104

Señores.
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
DIRECTOR: CAPITAN DE NAVIO HENRY REINA NIÑO

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE HISTORIA CLINICA

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted en calidad de sustituta del finado ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, quien en vida se identificó con la C.C. No. 9.063.850 y con mi respeto acostumbrado, con el fin de solicitarle se sirva expedirme HISTORIA CLINICA del Sr antes mencionados.

LA HISTORIA CLINICA comprendida del año 2010 a Julio del 2015, la cual la necesito para comprobar mi asistencia y acompañamiento en el lapso de este tiempo.

ANEXO: los siguientes documentos:

- COPIA DEL CARNET DE SERVICIO DE SALUD DEL SR ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO
- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
- COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION EXTRAJUICIO
- COPIA DE MI CEDULA DE CIUDADANIA

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Barrio Boston, 3 callejón # 31-45 de la ciudad de Cartagena, Celular 3152267880.

Atentamente

Ivonne Gomez Ortega
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
C.C. No. 33.135.393 de Cartagena

6778021 ext 131
Bleidys C.

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
SECRETARIA DE SALUD Y CORRESPONDENCIA
PARA SU ENTREGA, NO IMPEDIR
ACEPTACION

RECIBIDO: *[Signature]*
FECHA: 30 SET. 2015
HORA: 11:20

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.

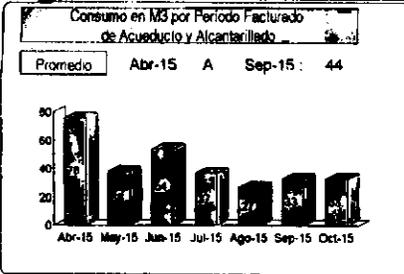
18 JUN 2018

La suscrita Jefe hace constar que el presente es una copia tomada del documento que reposa en el expediente.

Jefe del Grupo

Factura de Venta: 24041013 Período: Oct-2015 Fecha de Emisión: 15-10-2015 Ref. Catastral: 10262200700000

Nombre Abonado: LUNA ATALA, MORALES Domicilio: CABRERO KI 41 -78



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
 NIT: 800.252.386-4
 Edificio Chambabó piso 2
 Cra 138 No. 26-78
 Cartagena de Indias - Colombia
 PBX 6932770 FAX 6935071

Poliza: 12120

Número de Medidor: 062279 Estado del Medidor: NORMAL
 Diámetro: 15 mm
 Lectura Anterior: 1361 Consumo Mes: 33
 Fecha de Última Anterior: 9/09/2015 Fecha de Lectura Actual: 10/10/2015 Real Estimado: REAL

ASEO

PACARIBE CLIENTE 12120

PROMOTORA AMBIENTALCARIBE S.A. E.S.P.
 NIT: 800.074.102-3
 Calle 104 No. 26-311, IAC
 Cartagena de Indias - Colombia
 PBX 6931644 FAX 69112200

Observaciones:

Clasificación: INDIVIDUAL Estrato: 4 MEDIO
 Clase de Servicio: RESIDENCIAL Tarifa: 41

Frecuencias: 2 (Período) 3 (Recolección)

Subsidio:

Clasificación: RESIDENCIAL ESTRAT 4 41

Su estado de cuenta en Internet WWW.AGUASDE.CAR.COM su clave es: uk647
 TASAS AMBIENTALES: ACU=\$141,90(\$/m3=4,30) ALC=\$815,07(\$/m3=24,79)

SUSPENSION A PARTIR DEL 26/10/2015

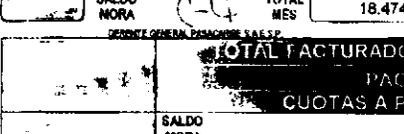
MULTIUSUARIOS

Descripción:

M3 Coeficiente:

Saldo Mora	Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
	Acueducto Cargo Fijo			7.671
	Consumo Acued. Básico. 0 a 20 M3	20	1.645,81	32.916
	Complem. 21 a 40 M3	13	1.645,81	21.396
	Alcantarillado Cargo Fijo			5.301
	Consumo Alcan. Básico. 0 a 20 M3	20	1.523,97	30.479
	Complem. 21 a 40 M3	13	1.523,97	19.812
	Recargos			31
	TOTAL			118.212

Saldo Mora	Desglose de Conceptos	Total Mes
300	Salario-Limp-Comercial	6.838
301	Recol-Trans-Trans. Exce	8.924
302	Disposicion Final	2.638
310	Recargos	31
	TOTAL	18.474



TOTAL FACTURADO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO 136.686

PAGOS A FAVOR DEL USUARIO

CUOTAS A PAGAR DE COMPROMISO DE PAGO

SALDO MORA TOTAL MES: 136.686

Somos autorizados Según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002, Vigilada Superintendencia SSP n° Único de Registro 1-1300-1000-1 Esta factura presta merito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Art. 28 y 29.5).

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

MORA

BECAS ACUACAR

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL



¡ANIMATE Y ESTUDIA LO QUE SIEMPRE SONASTE!

SI PAGAS CUMPLIDO TU FACTURA DE AGUA PODRÁS SER ELGANADOR DE UNA DE LAS 4 BECAS QUE TENEMOS PARA TI

1 BECA COMPLETA

para estudiar toda la carrera tecnológica

2 BECAS EXCELENCIA

para el primer semestre

1 BECA PARA DIPLOMADO

de la oferta académica de la Fundación

Encuentra el formulario e insíbete en cualquier Punto de Pago e Información de Acuacar.



Para encontrar las condiciones y restricciones del concurso consulta: www.acuacar.com

61
105

Milena Espinosa



DESPRENDA AQUI



12120 40-10120-00-00-00

LUNA ATALA, MORALES

CABREFO K1 41.-78

ZONA HIST. Y TURIST.

DESPRENDA AQUI

Primera empresa de Servicios Públicos Domiciliarios en Latinoamérica en obtener la Certificación en gestión de la Calidad basada en la norma ISO 9001, hoy actualizada con la versión 2015. Igualmente, somos la primera empresa de Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia en ser Certificada en Gestión Ambiental, bajo la norma ISO-14001. De igual forma estamos certificados en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001. Todo lo anterior es aplicable a la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento, distribución de agua y gestión comercial en el sistema de suministro de agua potable de Cartagena de Indias. Recolección, Transporte y Gestión Comercial en el sistema de Alcantarillado de Cartagena de Indias.

PUNTOS DE ATENCIÓN PROPIOS, DE RECAUDOS EN BARRIOS Y ELECTRÓNICOS

OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

- Chambacú Sector Pagavel Carrera

PUNTO DE ATENCIÓN EN CADENA

- Carrulla Viviero
- Fajó

PUNTO DE RECAUDO EN BARRIOS

- Efecty (112 Puntos de Atención)
- Todo Pago (32 Puntos de Atención)
- Fariñenda Las Vegas (1 Punto de Atención)
- Araño y Segura (4 Puntos de Atención)
- Reval (1 Punto de Atención)
- Serreteria Alemana (1 Punto de Atención)
- Corresponsales bancarios
- Puntos de Cabán

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe NBC constata que el presente es la copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
UNIDAD DE SALUD MENTAL

FORMATO DE ALTA PACIENTES USM

Cartagena de Indias D.T. y C. _____

En la fecha sale de alta por el Dr. Amador Garces el (la)
señor (a) Alvaro Sanchez
identificado (a) con C.C. No. 9063830 de _____
quien presenta Dx Tentativo del Comportamiento
sale de la unidad acompañado (a) del señor (a) Leon Gomez
identificado con C.C. No. 33135393 de Clara
quien refiere ser Conyugue del paciente.

El paciente sale de la USM en las siguientes condiciones:
consciente orientado, tranquilo
acompañado x cóny. familiar.

Se hace entrega de los siguientes medicamentos por treinta (30) días:
Se le hace entrega ITD VO
x 30 días, clonazepam 1mg x 60.
Risperidona 3mg VO x 60.
Haloperidol Tab 5mg x 30.

Se entrega cita de control para el día _____ con el Dr. _____

ENTREGA

RECIBE

José Garces
Funcionario USM HONAC

x Gomez
Acompañante Paciente

sin fecha?

75 62
106

Señores:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ministerio de defensa

REF: resolución número 005 del 2015 del 04 de enero de 2016
REF: PODER

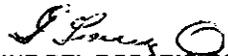
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado titulado y en ejercicio, **OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, me represente ante ustedes dentro del proceso del pago de los haberes dejados de cobrar por mi finado compañero el señor capitán de corbeta @ de la armada nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, así como la sustitución pensional en mi condición de compañera permanente, resolución número 005 del 2015 del 04 de enero de 2016, que me niega el derecho y en el que mi apoderado judicial interpondrá los recursos de ley dentro de los términos señalados en defensa de mis interés.

Mi apoderado judicial queda facultado expresamente para recibir, sustituir, conciliar, transar, desistir, reasumir, interponer recursos, presentar **ACCIONES DE TUTELA**, y cualquier acción judicial o administrativa ante las autoridades competentes inclusive todo lo contenido en el artículo 70 del C.P.C

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita el presente poder, relevando así a mi apoderado de todas las costas y gastos del proceso. sírvase igualmente a reconocerle personería jurídica a mi abogado dentro de los términos del presente mandato.

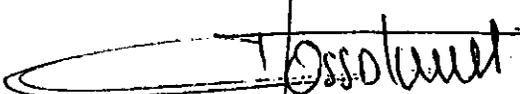
Así mismo lo exonero de cualquier perjuicio económico que le pueda causar dentro del proceso.

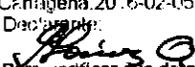
Atentamente,


IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
CC: 33.135.393

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscrita Jefe hace constar que el presente es una copia tomada del ORIGINAL que reposa en el sistema
Jefe del Grupo

Acepto,


OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE
CC: 73580061
TP: 153755

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena compareció personalmente:
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
Identificado con C C:33135393
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena.2016-02-05 16:31
Declarante:  amiranda
781119967
Para verificar sus datos de autentificación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
ALBERTO SUAREZ C.A.
NOTARIO ENCARGADO
CARTAGENA - COLOMBIA

Cartagena de indias 28 de enero de 2016

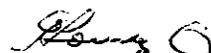
Señores:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ministerio de defensa

REF: CITACION NOTIFICACION

IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de compañera permanente del finado **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.850, por medio del presente escrito me permito notificarme de la resolución 005 del 2015 del día 04 de enero de 2016, donde resuelven negarme el derecho a la sustitución pensional de asignación de retiro del señor capitán de corbeta **Ø** de la armada **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, en mi calidad de compañera permanente.

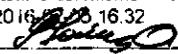
Corolario de lo anterior expreso que no estoy de acuerdo con la decisión proferida en la mencionada resolución, para lo cual estaré otorgando poder amplio y suficiente al abogado **OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE**, identificado con tarjeta profesión al número 153755 del C. S de la J, quien en libelo separado presentara formalmente el recurso de ley que me asiste así como el poder especialmente conferido por la suscrita.

Atentamente,


IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA

CC: 33.135.393 de Cartagena

Notificaciones: Barrio Boston tercer callejón No. 31-45

Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
comparció personalmente:
IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA
Identificado con C.C. **33135393**
y declaró que la firma que aparece en este documento es
suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena 2016, 28 de enero, 2016.
Declarante:  amiranda

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página
Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA>
ingrese el número abajo del código de barras

953617251



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfax No.6642001.

email: notaria4cartagena@gmail.com

63

107

ACTA DE DECLARACION JURADA

DECRETO 1557 DE 1989

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante este despacho del cual es titular la doctora EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR. Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MORALES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 9079560 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con La Notaria Cuarta de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: me llamo como viene anotado, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, profesión u ocupación Hogar, con domicilio y residencia en el barrio el Cabrero, avenida Santander No. 41-78, Cartagena y bajo la gravedad del juramento manifiesto: "DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOCÍ DE VISTA Y DE TRATO AL MONITO SÁNCHEZ COMO CARIÑOSAMENTE LO LLAMABA ES DECIR ALVARO SÁNCHEZ RETIRADO DE LA ARMADA QUIEN MURIÓ AL LADO DE MI CASA DONDE MI VECINA NORIS POLO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016 EN EL BARRIO EL CABRERO AVENIDA SANTANDER NUMERO 41-78 DE CARTAGENA ME CONSTA QUE LA SEÑORA IVONNE GÓMEZ ORTEGA FUE SU COMPAÑERA PERMANENTE HASTA EL DÍA DE SU MUERTE ERA QUIEN SIEMPRE LO ACOMPAÑABA AL HOSPITAL POR SUS PROBLEMAS CARDIACOS, ADEMÁS CABE RECORDAR QUE ELLOS VIVIERON TAMBIÉN EN MI CASA PARA LA ÉPOCA DE LAS BRUNETAS OCTUBRE DE 2013 HASTA PRINCIPIOS DE LAS FIESTAS DE CARTAGENA NOVIEMBRE DE 2014 QUE FUE QUE SE MUDÓ PARA AL LADO DE MI CASA DONDE LA VECINA DE TODA UNA VIDA POR QUE ERA MAS AMPLIO. SE Y ME CONSTA ADEMÁS QUE EL DÍA DE LA MUERTE DEL MONO SÁNCHEZ, VI A LA SEÑORA IVONNE AL RATO LLAMARON A UNA HERMANA DEL DIFUNTO QUE NUNCA LA HABÍA CONOCIDO Y LAS DOS FUERON EN UN CARRO DE LA POLICIA NACIONAL QUE SE ENCONTRABA EN EL SITIO Y FUERON EN BUSCA DE UN FUNCIONARIO DE LA ARMADA PARA QUE SE ENCARGARAN DEL SEPELIO POR ESO DESMIENTO QUE EN NINGÚN MOMENTO LLEGO PARAMEDICO ALGUNO A SOCORRER AL MONITO EN NINGÚN MOMENTO PORQUE POR SER VECINO FUI LA PRIMERA PERSONA EN LLEGAR ALLÍ. EL SI ME CONTABA QUE SE HABÍA SEPARADO DE LA ESPOSA PORQUE SE LE HABÍA IDO DEL PAÍS Y A LA ÚNICA QUE SIEMPRE VI REPITO FUE A LA SEÑORA IVONNE. POR ULTIMO ESTOY DISPUESTO DE IR DONDE ME QUIERAN CITAR PARA NARRAR LOS HECHOS QUE ME CONSTAN REALMENTE."-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron.- Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extra juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así. Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirlos bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento". Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$11.500.00 + Iva: \$1.840.00 Resolución 0726 de enero 29 de 2016.- COMPARECIENTE PRESENTO TEXTO DE LA DECLARACION ELABORADO.

COMPARECIENTE

Miguel Ángel Ramírez Morales


LA NOTARIA CUARTA

EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL: 13753-10776-14892

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 2941 DEL 2016

(22 ABR 2016)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 28 de julio de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016 se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** a las señoras **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** y **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** y se dispone la extinción de la asignación de retiro, por cuanto no acreditaron en debida forma el derecho a acceder a la referida prestación.
4. Que mediante escritos radicados en esta entidad los días 10 y 24 de febrero de 2016 bajo los No. 10776 y 14892 la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, a través de apoderado, encontrándose dentro del término legal, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 005 del 04 de Enero de 2016, con los siguientes argumentos:

Tener como pruebas sólidas dos extrajucio de dos familiares que manifiestan que **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** siempre vivió solo y que la única mujer que le conocieron fue a su esposa la también reclamante pero que evidencialmente su derecho se extinguió en razón del no tiempo de convivencia con el finado, máxime cuando ella misma indica el tiempo de separación de hecho por mas de 15 años fuera incluso del país colombiano

Mi cliente aporta desde el inicio de la solicitud extrajucio que ni siquiera fueron valorados por ustedes en los que señalaban el tiempo de convivencia real, así

3/

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

como copia de contratos de arrendamientos, formato de alta de pacientes donde figura la compañera permanente como acompañante en muchas ocasiones por su mal estado de salud, les indica porque no estaba afiliada a salud de su finado compañero, aportó CD donde señalan la historia clínica del causante, inclusive existe una equivocación de dirección la cual aparece y que si existió fue en la ciudad de barranquilla donde si convivió el finado con sus hijos hace muchísimos años atrás, inclusive indica la dirección donde vivieron y que fue el ultimo domicilio BARRIO EL CABRERO AVENIDA SANTANDER No. 41-74, inclusive manifestó que en la dirección del barrio de manga que señala también la historia clínica documentos que ustedes mismos solicitaron con el consecutivo 2015-64563 para continuar con el trámite de asignación de retiro que debía allegarles a esta caja, también lo realizó y ustedes jamás VALORARON ESTAS PRUEBAS.

(.....)

5. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 22 de febrero de 2016 bajo el No. 13753 la señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, a través de apoderada, encontrándose dentro del término legal, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, con los siguientes argumentos:

- 1.) En la presente actuación quedó demostrado, el vínculo matrimonial entre mi cliente y el Señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO, con la prueba idónea, conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970.
- 2.) De igual manera quedó demostrada su relación conyugal, y de esa unión, procrearon dos hijos ALVARO XAVIER, E IVAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ y la convivencia con el fallecido señor ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO.
- 3.) Para corroborar lo manifestado en los numerales que anteceden, estoy aportando nuevas pruebas de convivencia, para que la entidad a su digno cargo le conceda a mi cliente, la sustitución pensional proporcional a que alude el artículo 11 parágrafo 2°. Del Decreto 4433 de 2004, que a la letra dice:

Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

(.....)

PETICION ESPECIAL

Por todo anterior, ruego a usted, reponer la decisión tomada en la Resolución No.005 de 2.015, accediendo a reconocerle a la Señora MARITZA RODRIGUEZ VIANA, LA SUSTITUCION PENSIONAL, proporcional al tiempo de convivencia con su cónyuge ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 4433/04.



Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones para acceder a la sustitución pensional, necesariamente tiene que verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin en la normatividad arriba citada, conforme a la cual, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante.

La señora MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA con su escrito de recurso de reposición radicado bajo el No. 13753 del 22 de febrero de 2016 allega una declaración juramentada rendida por ella en que cual manifiesta lo siguiente: "..... **A partir de la fecha de nuestro matrimonio, es decir, desde el día antes citado, constituimos nuestra sociedad marital y convivimos bajo el mismo techo por espacio de 38 años, hasta septiembre de 2000, cuando decidí trasladarme a la ciudad de Barcelona, España, donde residí desde entonces con mis dos hijos Alvaro Xavier e Ivan David Sanchez Rodriguez.....Confieso bajo juramento, que la convivencia con mi cónyuge fue desde el año 1972 hasta el año 2000, cuando decidí mudarme a España, en la ciudad de Barcelona...."**

De otra parte, la señora IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA mediante escritos radicados bajo los No. 10776 y 14892 del 10 y 24 de febrero de 2016 interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016 a través de apoderado, aduciendo su condición de compañera permanente para lo cual allega declaración juramentada rendida por el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ MORALES rendida ante la Notaría Cuarta de Cartagena el día 08 de febrero de 2016 mediante la cual manifiesta que la señora en mención convivió con el citado militar, sin aportar más documentos.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la Fuerza Pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, **EXCEPTO** según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 4433/04 cuando se de alguna de las siguientes situaciones :

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial **no hiciere vida en común con él.**
- Cuando **no haya acreditado convivencia con el causante** por lo menos **cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**

Se tiene entonces que la **ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, **es requisito indispensable** para acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, **resulta ser el factor determinante** para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal.

Es así que el derecho a la sustitución pensional, sólo se adquiere por acreditar unos requisitos especialísimos, como hacer vida en común con el militar, brindarle ayuda y socorro, por lo menos durante cinco años, anteriores a su fallecimiento, requisitos que las señoras MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA (cónyuge sobreviviente) y IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA (Compañera permanente) no acreditan ante la Entidad.

2941

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Los anteriores hechos permiten demostrar que el señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO**, NO tenía una convivencia permanente bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua con alguna de las señoras **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** e **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** hasta el día del fallecimiento del militar, es decir, el 28 de julio de 2015, situación que NO cumple con la normatividad consagrada en el artículo 11, literal a) del parágrafo 2° del Decreto 4433 de 2004, que expresamente indica que se debe demostrar convivencia mínima de 5 años antes del fallecimiento del militar, y con el artículo 12 de la referida norma que consagra las causales para no poder acceder a la sustitución pensional.

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Confirmar la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Téngase como apoderada de la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** a la Doctora **AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.148.798 y T.P.No. 16.655 del C.S. de la J, según el reconocimiento de la personería hecho a ella dentro de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016.

ARTICULO 3o. Reconocer personería al Doctor **OSWALDO ANDRES BOSSA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.580.061 y T.P.No. 153.755 como apoderado de la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 4º. Para efectos de notificar a la Doctora **AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Barrio de Manga 4ta avenida No. 21-10 en Cartagena-Bolívar, email: ampider_hotmail.com, cel 3157778577.

ARTICULO 5º. Para efectos de notificar al Doctor **OSWALDO BOSSA BUSTAMANTE** téngase en cuenta la siguiente dirección: Centro calle Cruz No. 9-82 Oficina 204 Centro Histórico en Cartagena-Bolívar.

ARTICULO 6º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA** a la siguiente dirección: Barrio de Manga 4ta avenida No. 21-10 en Cartagena-Bolívar, email: ampider_hotmail.com, cel 3157778577.

ARTICULO 7º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **IVONNE DEL ROSARIO GOMEZ ORTEGA** a la siguiente dirección: Barrio Boston Tercer Callejón No. 31-45 en Cartagena-Bolívar.



Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada Nacional **ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

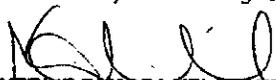
Bogotá, D.C., a

22 ABR 2016


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Aprobó: Doctor EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: PD ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales


Sustanció: PD KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ
Área de Notificaciones y Recursos Legales

Expediente Administrativo: 9063850 (Extinguido)

8T 66

110

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 2941 de fecha 22 DE ABRIL de 2016 a la l(s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 27 DE MAYO DE 2016 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma no procede el recurso de reposición ante el Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la ley 1437 del 2011.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 03 DE JUNIO DE 2016 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 07 DE JUNIO DE 2016.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales


Elaboró: Nicolas Rodriguez

**Caja de Retiro de
Las Fuerzas Militares**
Grupo de Gestión Documental
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La Jefe del Grupo hace constar que el presente
es una copia tomada del documento que
reposa en el expediente
Jefe del Grupo

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 13753-10776-14892

26/MAY/2016 12:33 P. M. JESCOBAR
DEST: RECORADO
ATI: AMPARO OCHOA RODRIGUEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION
REMI: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
EJIDOS:
AL CONTESTAR CITE ESTE ASUNTO
CONSECUTIVO: 2016-35703 0036701



NOTIFICACION POR AVISO

Doctora
AMPARO OCHOA DE RODRIGUEZ
BARRIO DE MANGA 4TA AVENIDA No. 21 - 10
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: Notificación AVISO
Resolución 2941 de 22 DE ABRIL DE 2016

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 005 del 4 de enero de 2016 mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Capitán de Corbeta (r) de la Armada ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO y se ordena la extinción de la asignación de retiro.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No 9063850

Elaboro Juan David Barrientes



67

111

Bogotá, D.C. 26 de Abril de 2016
CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 13753-10776-14892

04/MAY/2016 11:54 A.M. IESCOBAR
DEST: APLIADO
ATN: IVONNE GOMEZ ORTEGA
ASUNTO: COMUNICACIONES - NOTIFICACION --
REMITENTE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
EDUC: 4
AL CONTESTAR CITE ESTE N°: 0028500
CONSECUTIVO: 2016-29503

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



[Enviado]

Señora
GOMEZ ORTEGA IVONNE DEL ROSARIO
Barrio Boston Tercer Callejón No. 31-45
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: **Comunicación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **2941 del 22 de Abril de 2016** de la cual anexo copia, por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **CC @ ARC ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Tres (cuatro folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9063850 (T)

Elaboró Contratista Jennifer Ochoa



www.cremil.gov.co



Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
18 JUN 2018
La suscriba Jefe hace constar que el presente es fiel copia sumada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

Bogotá, D.C. 26 de Abril de 2016
CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 13753-10776-14892

04/MAY/2016 11:51 A.M. JESCORAR
DEST: AFILIADO
ATN: MARITZA RODRIGUEZ VIAÑA
ASUNTO: COMUNICACIONES - NOTIFICACION
REMI: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FCURS:
AL QUÉ SE REFIERE ESTE NO. 0028497
CONSECUTIVO 2016-29489



Señora
RODRIGUEZ VIAÑA MARITZA
Barrio de manga 4ta avenida No. 21-10
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: **Comunicación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **2941 del 22 de Abril de 2016** de la cual anexo copia, por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2016, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **CC @ ARC ALVARO DE JESUS SANCHEZ OTERO** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Tres (cuatro folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9063850 (T)

Elaboró: Contratista Jennifer Ochoa

